



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

Secretaría General.

Acta número 10/2017

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

D. Bernabé Cano García

Concejales.

D. Pedro V. Lloret Ortuño
D^a. Beatriz Pérez-Hickman Muñoz
D. Hubertus Henricus Evelyn Gommans
D^a. M^a Jesús Jumilla Manzaneda
D. Manuel V. Alcalá Minagorre
D. Sergio Villalba Clemente
D. Cristóbal Llorens Cano
D. Miguel Ángel Ivorra Devesa
D. Serafín López Gómez
D. Pepe Cano Gallego
D^a Eva M^a Naranjo Fernández
D^a Gemma Márquez Zafra
D^a. Josefa Rosa Ivorra Miñana
D. José Gregori Grau
D. José María Rojo Vera
D^a. Francisca Isabel Berenguer Santamaría
D. Ángel Martín Ferrer Flores.
D. Rafael Jesús Congost Vallés
D. Josep Pastor Muñoz

En la villa de La Nucía (Alicante), siendo las 11,30 horas del día **27 de julio de dos mil diecisiete**, se reúne el Pleno, en primera convocatoria, a fin de celebrar sesión ordinaria para deliberar sobre los diferentes puntos del orden del día que constan en la convocatoria de la sesión que fue debidamente notificada, siendo asistidos por mí, el secretario. No asiste: D. Juan Carlos Arjona Cenizo.

Secretario.

D. Vicent Ferrer Mas

Declaro abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptaron los siguientes acuerdos:



ORDEN DEL DÍA

I. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1º.- Aprobación de las actas nº 7, 8 y 9/2017.

El acta nº 7/2017 queda aprobada por UNANIMIDAD, TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

El acta nº 8/2017 queda aprobada por UNANIMIDAD, TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

El acta nº 9/2017 queda aprobada por UNANIMIDAD, TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

II. PARTE RESOLUTIVA.

PROPUESTAS:

2º.- Propuesta del Concejal delegado de hacienda de Modificación presupuestaria 7/2017 del vigente presupuesto municipal.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 24 de julio de 2017, en relación a la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre este asunto y que fue dictaminado de forma FAVORABLE, por cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, una (1) abstención del Grupo Municipal Ciudadanos, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE, y una (1) abstención del Grupo Municipal de Compromís, que se transcribe a continuación:

“Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario de 2016 en el ejercicio 2017 al reconocimiento e obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito.

Vistos los Informes de Secretaría e Intervención emitidos en fecha 17 de julio de 2017.

Se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 07/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2016



Ajuntament de la Nucia

Ayuntamiento de la Nucía

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 359.873,79 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Programa	Subconcepto	Importe
1622	22703	153.493,28
1622	22710	12.099,05
163	22700	117.950,40
165	22100	76.331,06

El resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto de gastos

C APÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	Gastos corrientes en Bienes y Serv.	9.561.408,18	9.921.281,97

Presupuesto de ingresos

C APÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activos Financieros	0,00	359.873,79

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“Sabem que les factures que estan per pagar han de ser pagades, però no com pretenen.

Deurien d'estar pressupostades, deurien de formar part de les previsions de pagaments. Per tant tornem a confirmar que els comptes han estat maquillats.



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

Del que es va presentar com una bona gestió, amb superàvit, comprovem que no hiés del tot veritat, si no que hi ha molta factura als caixons.

El grup socialista no està conforme en com fan per saldar els comptes.

Votem en CONTRA.”

En su turno de palabra, Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís dice:

“El nostre vot és ABSTENCIÓ”

Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice:

“Nuestro voto es: ABSTENCIÓN”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Socialista, UNA (1) ABSTENCIÓN del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) ABSTENCIONES del Grupo Municipal Ciudadanos.

3º.- Propuesta del Concejal delegado de hacienda de Reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2017.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 24 de julio de 2017, en relación a la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre este asunto y que fue dictaminado de forma FAVORABLE, por cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, una (1) abstención del Grupo Municipal Ciudadanos, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE, y una (1) abstención del Grupo Municipal de Compromís, que se transcribe a continuación:

“D. Manuel Vte. Alcalá Minagorre, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de La Nucía, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la existencia de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención num. 147/2017, de fecha 19 de julio de 2017, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos relacionados en la relación anexa cuyo importe asciende a 576.751,84 euros, correspondientes al ejercicio 2016.



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias expresadas en la citada relación contable.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“Val la mateixa contestació que abans.
EN CONTRA”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís en su turno de palabra dice:

“Veiem que són unes factures que ens dónen per motiu que són factures rebudes a partir de l'1 de gener de 2017. La majoria són així, sembla, però hi ha d'altres que corresponen a 2016, algunes de 2015, 2014 i 2012, i no ho tenim massa clar. Tot i això, volem que les empreses cobren perquè si han fet eixos serveis hauran de cobrar, però ens abstindrem.

El nostre vot és ABSTENCIÓ.”

En su turno de palabra Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice:

“Nuestro voto es: ABSTENCIÓN”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Socialista, UNA (1) ABSTENCIÓN del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) ABSTENCIONES del Grupo Municipal Ciudadanos.

4º.- Propuesta del Concejal delegado de fiestas para la aprobación del texto del convenio de colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de La Nucía para la organización de cursos de formación de consumidores reconocidos como expertos (CRE).

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el día 24 de julio de 2017, en relación a la Propuesta del Concejal delegado de fiestas sobre la aprobación del texto del convenio de colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de La Nucía para la organización de cursos de formación de consumidores reconocidos como expertos (CRE) , que fue dictaminado de forma FAVORABLE, por UNANIMIDAD cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe a continuación:

“Vista la Orden Número 1/2012 de 18 de enero, de la Conselleria de Turismo, cultura y Deporte y la Conselleria de Gobernación por la que se regula la formación de los Consumidores Reconocidos como Expertos (CRE), en su artículo 9 que dice:

1. Cuando la Generalitat organice o promueva la impartición de los cursos mediante la participación de asociaciones de empresarios, entidades culturales, grupos de consumidores reconocidos como expertos, ayuntamientos, mancomunidades, federaciones, asociaciones,



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

peñas, collas, comisiones festeras, entidades y organizaciones equivalentes que deseen encargarse de la organización de los cursos de formación, se deberá suscribir un convenio de colaboración con este fin.

2. Las entidades interesadas en suscribir el referido convenio deberán dirigirse a la Conselleria competente en materia de espectáculos a los efectos procedentes. Para ello deberán disponer de, al menos, un responsable de grupo.

3. El convenio de colaboración hará referencia, principalmente, a la organización de la prueba evaluadora. En concreto, hará mención al ámbito territorial que abarque la materialización de dicha prueba, la fecha o fechas de su realización a lo largo del año y, en su caso, el posible coste económico.

Como quiera que este ayuntamiento celebra todos los años sus Fiestas Patronales en Agosto y encarga a los respectivos mayores las manifestaciones festivas de tipo tradicional, cultural de arraigada costumbre como:

Despertas, Cordás, Passejá.

Que para poder cumplir la normativa de referencia en sucesivas Fiestas y actos festivos tradicionales se precisa la aprobación del pleno de la autorización de firma del convenio y atribución de funciones al Alcalde o quien corresponda para su firma, de suscripción con este Ayuntamiento del Convenio de colaboración para realizar la formación, temario, prueba evaluadora y fechas de aquellos ciudadanos que de acuerdo con la orden de referencia tengan la consideración de Participante Activo –CRE (Artº 2).

Se hace constar expresamente que se cuenta con un Responsable CRE (RGCRE), que se indica a continuación, para impartir dicha formación, concretamente:

D Agustín Rubio López DNI 25123962-G, con Número de Certificación Responsable CRE 03430/264 expedido el 31/03/2015, por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana Area de Industria y Energía.

Visto que como se recoge en el Decreto Num 19/2011 de 4 de Marzo del Consell por el que se regula este tipo de fiestas establece en sus artículo 3.2 y el 5 en relación con la Instrucción Técnica Num 18 del Reglamento de Pirotécnia RD 563/2010 de 7 de Mayo, se requiere para la participación activa en estas manifestaciones la autorización para los participantes Consumidores Reconocidos como Expertos, por ello

Por lo expuesto propongo al pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto del convenio de colaboración mencionado en los antecedentes y cuyo borrador figura en el expediente.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio.”

Se concede la palabra a Josefa R. Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que dice:

“Tot el que siga augmentar la seguretat i disminuir el risc d'accidents als actes festius benvingut siga.

Votem A FAVOR d'aquest conveni.”



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís dice:

“El nostre vot és A FAVOR.”

En su turno de palabra, Rafael J. Congost Vallés, concejal y portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos dice

“Nuestro voto es: SI”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por UNANIMIDAD: TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

5º.- Propuesta del Concejal delegado de fiestas para la aprobación de los días festivos locales de 2018.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el día 24 de julio de 2017, en relación a la Propuesta del Concejal delegado de fiestas para la aprobación de los días festivos locales de 2018, que fue dictaminado de forma FAVORABLE, por cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE, y una (1) abstención del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe a continuación:

“Cristobal Lloréns Cano, como Concejal de Fiestas del Ayuntamiento de La Nucía, presenta al Pleno, para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA

Habida cuenta el escrito remitido por la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria d'economia sostenible, sectors productius, comerç i treball, instando a este Ayuntamiento a la aprobación de los días de Fiestas Locales de carácter tradicional, para su inclusión en el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir en el año 2018.

A la vista de la costumbre existente en este municipio, vengo a proponer la aprobación de los días.

-9 de abril, lunes, festividad de Sant Vicent.

-9 de julio, lunes, fiesta de la Independencia Municipal.

No obstante el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.”

Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal del PSOE, en su turno de palabra, dice lo siguiente:

“Per nosaltres el dia de St Vicent ens sembla perfecte.

Però que a les festes majors del poble, a les festes d'agost, no hi haja cap dia festiu(exceptuant el 15 que és festa nacional) ens sembla difícil d'entendre, serem l'únic poble sense dies festius a festes?

El nostre vot serà ABSTENCIÓ.

Volem St Vicent, però no entenem el 9 de juliol.”



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

Se concede la pabra a Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís, que dice:

“Des de Compromís ja vam expressar a la Comissió Informativa i a la Junta de Portaveus que no considerem que siga costum fer festiu el 9 de juliol. La Nucia, històricament, ha triat com a festius locals dilluns de Sant Vicent i el 17 d’agost, dia de la cavalcada de festes.

Conforme ens va comentar Pedro Lloret a la Junta de Portaveus, el 9 de juliol té l’origen en una moció del Grup Socialista que van presentar perquè es festejara i commemorara el 9 de juliol, dia de la Carta de Poblament. Nosaltres no ens oposem a la celebració i volem que es continue fent, però llevat de 2017 i 2016 en què el 9 de juliol ha caigut en cap de setmana, considerem que fer un festiu local sense fer activitats durant el dia tret d’un concert a les 21h no cal fer-lo festiu local, com sí que és molt millor el 17 d’agost, per tindre 2 festius a les festes majors del nostre poble.

Per tant, com que no modificaran els dies festius demanem que el 9 de juliol de l’any que ve, com a festiu local que serà, siga omplit de contingut i activitats durant tot el dia, perquè tinga sentit i que no quede el poble desert un dia entre setmana com ha passat diversos anys.

El nostre vot és ABSTENCIÓ.”

En su turno de palabra, Rafael J. Congost Vallés, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos manifiesta que su grupo está de acuerdo y dice:

“Nuestro voto es: SI”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) ABSTENCIONES del Grupo Municipal Socialista, UNA (1) ABSTENCIÓN del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

6º.- Propuesta del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana para la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana en el Espacio Público.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el día 24 de julio de 2017, en relación a la Propuesta del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana para la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana en el Espacio Público, que fue dictaminado de forma FAVORABLE, por cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe a continuación:

“Visto el informe del Oficial Jefe de la policía local, que transcrito literalmente dice:

“El Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local, por medio del presente, informa para su consideración y trámite oportuno, sobre la propuesta de MODIFICACIÓN PARCIAL de la ordenanza general de Convivencia Ciudadana en el Espacio Público, en base a los siguientes objetivos:



Ajuntament de la Nucia

Ayuntamiento de la Nucía

1. El 1 de Julio de 2015 entró en vigor la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, que establece nuevas infracciones en esa materia y en su art.54 regula un procedimiento abreviado que permite el pago con la reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de la multa.
2. Para tramitar nuevas infracciones en materia de seguridad ciudadana (Ley Orgánica 4/2015), es necesario adaptar la Ordenanza a la legislación vigente.
3. Igualmente, el 2 de octubre de 2016 entró en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en su art 85.3 establece la aplicación de reducciones por reconocimiento de responsabilidad y/o pago voluntario, de al menos un 20 por ciento cada una de ellas sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstas acumulables entre sí y pudiendo ser incrementadas reglamentariamente.
4. Para aplicar porcentajes de reducción superiores a los mínimos establecidos en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, es necesario acuerdo municipal en el que se determinen los mismos.
5. Es objetivo primordial de esta modificación parcial preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas. Recogiendo conductas que en la actualidad están generando problemas concretos, como “depositar por parte de los profesionales de la jardinería y grandes productores restos de jardinería en los contenedores ubicados en los Puntos Verdes o verter en los puntos verdes residuos generados fuera del municipio”. Por ello, se prevé la inclusión en el cuadro de infracciones de preceptos que contemplen dichas conductas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el que suscribe solicita la tramitación que culmine con la modificación parcial del texto actual de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana en el Espacio Público. Al tiempo que propone que con la entrada en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en su art 85.3 establece la aplicación de reducciones por reconocimiento de responsabilidad y/o pago voluntario, de al menos un 20 por ciento cada una de ellas sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstas acumulables entre sí. Dicho importe sea incrementado hasta alcanzar el 25 por ciento, de modo que al final puedan alcanzar la misma reducción que aquellas infracciones a la Ley Orgánica 4/2015, contempladas en la propuesta de modificación parcial”.

Por lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de la siguiente forma:

Primero: Introducir la letra g) del artículo 34.2, con la siguiente redacción: “Depositar por parte de los profesionales de la jardinería y grandes productores restos de jardinería en los contenedores ubicados en los Puntos Verdes”.

Segundo: Modificar la letra h) del artículo 34.2, que queda redactado como sigue: “Verter en los Puntos Verdes residuos generados fuera del municipio”.

Tercero: Modificar el artículo 35.- Régimen de sanciones. Que queda redactado como sigue: “La realización de alguna de las conductas descritas en el artículo precedente son constitutivas de infracción leve, sancionándose con multa de hasta 400 euros. A excepción de las descritas en los apartados g) y h) que serán constitutivas de infracción grave, y se sancionara con multa de 750,01 a 1500. Todo ello, atendiendo a los perjuicios que genera la citada conducta. Tanto para la salubridad, como para la seguridad vial y por el alto riesgo de incendios que comporta, al tratarse de una actividad empresarial. Dicha conducta impide el uso normal de los contenedores ubicados en los Puntos Verdes por parte de los propios vecinos del municipio”.

Cuarto: Modificar el artículo 55.- Rebaja de la sanción por pago inmediato y reconocimiento de responsabilidad. Con la siguiente redacción:



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

“1.- Las personas denunciadas por reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario con anterioridad a la resolución, conforme al art.85 de la Ley 39/2015 se establecen los siguientes porcentajes de reducción sobre el importe de la sanción propuesta:

a) Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. En este caso se aplicará una reducción del 25 % de la sanción.

b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En este caso se aplicará una reducción del 25 % de la sanción.

c) En ambos casos (a y b), cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará dichas reducciones sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstas acumulables entre sí. Las citadas reducciones deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

2. Para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de protección de la seguridad ciudadana, se considerarán las especialidades reguladas en la sección tercera del Capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, del 30 de marzo, de la Protección de la Seguridad Ciudadana.

3.- El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento”.

Quinto: Añadir el Capítulo Duodécimo. Con sus correspondientes artículos, con la siguiente redacción: “PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 58.- Fundamento de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de Marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana, que concede competencias sancionadoras a los Alcaldes en determinadas infracciones. Así como, en el Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 59.- Normas de conducta.

En aplicación a la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana y la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, quedan prohibidas las conductas en espacios públicos municipales o cuando afecten a bienes de titularidad local.

Artículo 60.- Infracciones.

Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en el presente capítulo las siguientes conductas:

1.-La perturbación de la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

2.- Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos, u obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, vehículos, contenedores, neumáticos u otros objetos, cuando en ambos casos se ocasione una alteración grave de la seguridad ciudadana.

3.- Los actos de obstrucción que pretendan impedir a cualquier autoridad, empleado público o corporación oficial el ejercicio legítimo de sus funciones.

4.- Las acciones y omisiones que impidan u obstaculicen el funcionamiento de los servicios de emergencia, provocando o incrementando un riesgo para la vida o integridad de las personas o de daños en los bienes, o agravando las consecuencias del suceso que motive la actuación de aquéllos.

5.- La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación.



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

6.- La solicitud o aceptación por el demandante de servicios sexuales retribuidos en zonas de tránsito público en las proximidades de lugares destinados a su uso por menores, como centros educativos, parques infantiles o espacios de ocio accesibles a menores de edad, o cuando estas conductas, por el lugar en que se realicen, puedan generar un riesgo para la seguridad vial.

Los agentes de la autoridad requerirán a las personas que ofrezcan estos servicios para que se abstengan de hacerlo en dichos lugares, informándoles de que la inobservancia de dicho requerimiento podría constituir una infracción del apartado 5 de este artículo.

7.- El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares.

8.- La exhibición de objetos peligrosos para la vida e integridad física de las personas con ánimo intimidatorio, siempre que no constituya delito o infracción grave.

9.- Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal.

10.- La realización o incitación a la realización de actos que atenten contra la libertad e indemnidad sexual, o ejecutar actos de exhibición obscena, cuando no constituya infracción penal.

11.- La proyección de haces de luz, mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para impedir o dificultar el ejercicio de sus funciones.

12.- La ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada.

13.- Los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal.

14.- El escalamiento de edificios o monumentos sin autorización cuando exista un riesgo cierto de que se ocasionen daños a las personas o a los bienes.

15.- La remoción de vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo, cuando no constituya infracción grave.

16.- Dejar sueltos o en condiciones de causar daños animales feroces o dañinos, así como abandonar animales domésticos en condiciones en que pueda peligrar su vida.

17.- El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.

18.- Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos sin ocasionar una alteración grave de la seguridad ciudadana.

Artículo 61. Régimen de sanciones

Según lo establecido en la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana, las conductas descritas en los apartados 1 al 7 del artículo precedente son constitutivas de infracción grave, y las conductas descritas en los apartados 8 al 18 del artículo precedente son constitutivas de infracción leve.

Las infracciones leves se sancionaran con multa de 100,00 a 600,00 euros y las infracciones graves con multa de 601,00 a 30.000,00 euros”.

Sexto: Aprobar el siguiente cuadro de infracciones y sanciones:

Infracción	Norma	Artículo	Grado*	Sanción	Importe reducido
Practicar juegos deportivos competitivos desarrollados en grupo en el espacio público que perturben los legítimos derechos de los ciudadanos o de los demás usuarios del espacio público.	OM	9.1.1 10.2	L	Leve hasta 750 euros	100,00 50,00*
Practicar juegos con instrumentos u otros objetos que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios del espacio público, así como la integridad de	OM	9.2.1 10.2	L	Leve hasta 750 euros	150,00 75,00*



Ajuntament de la Nucia

Ayuntamiento de la Nucía

los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicas como privadas.					
Practicar acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas destinadas a tal efecto, con carácter estable o temporal.	OM	9.3.1 10.3	L	Leve hasta 750 euros	60,00 30,00*
Utilizar escaleras para peatones, elementos para la accesibilidad de personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos, o cualquier otro elemento del mobiliario urbano para realizar acrobacias con patines y monopatines.	OM	9.3.2 10.2	L	Leve hasta 750 euros	70,00 35,00*
Usar patines y monopatines por la acera y la calzada cuando no se utilicen a velocidad del paso normal de una persona.	OM	9.4.a 10.2	L	Leve hasta 750 euros	60,00 30,00*
La circulación de bicicletas por encima de las aceras, salvo por la parte a ellas destinada en las aceras-bici.	OM	9.4.b 10.2	L	Leve hasta 750 euros	50,00 25,00*
Utilizar minimotos por las vías públicas.	OM	9.4.c 10.2	L	Leve hasta 750 euros	200,00 100,00*
Encadenar bicicletas y ciclomotores a los elementos del mobiliario urbano, tales como árboles, canalizaciones, farolas, postes de señalización y similares que no sean soportes habilitados al efecto.	OM	9.4.d 10.2	L	Leve hasta 750 euros	50,00 25,00*
Practicar juegos que impliquen un riesgo relevante para la seguridad de las personas o los bienes.	OM	10.3.a1	G	Grave de 750,01 a 1.500 euros	760,00 380,00*
Circular de forma negligente o temeraria con patines, monopatines, bicicletas, minimotos o similares por aceras o lugares destinados a peatones.	OM	10.3.a2	G	Grave de 750,01 a 1.500 euros	760,00 380,00*
Utilizar elementos o instalaciones arquitectónicos o del mobiliario urbano para la práctica del monopatín, patines, bicicletas o similares cuando se pongan en peligro de deterioro.	OM	10.3.b	G	Grave de 750,01 a 1.500 euros	760,00 380,00*
Ejercer la mendicidad y aquellas conductas que bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos.	OM	13.1.1 14.2	L	Leve hasta 150 euros	150,00 75,00*
Ofrecer cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos.	OM	13.2.1 14.3	L	Leve hasta 150 euros	100,00 50,00*
Limpiar los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública.	OM	13.2.2 14.3	L	Leve hasta 400 euros	160,00 80,00*
Ejercer la mendicidad, directa o indirectamente, con acompañamiento de menores o con personas con discapacidad	OM	13.3.1 14.4	MG	Muy grave de 1.500,01 a 3.000 euros	1.600,00 800,00*
Realizar en el espacio público actividades de cualquier tipo cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública.	OM	13.4.1 14.5	L	Leve hasta 150 euros	100,00 50,00*
Realizar en el espacio público de actividades que pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta su libre tránsito, o se desarrollen en la calzada, en los semáforos o invadiendo espacios de tráfico rodado.	OM	13.4.2 14.5	L	Leve hasta 400 euros	160,00 80,00*
Transportar o explotar a personas para ejercer la mendicidad.	OM	13.6.1	G	Grave de 750,01 a 1.500 euros.	760,00 380,00*
Ofrecer, solicitar, negociar y aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales en el espacio público.	OM	17.1.1 18.1	L	Leve hasta 750 euros	200,00 100,00*
Ofrecer, solicitar, negociar y aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales en el espacio público cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de	OM	17.1.2 18.2	MG	Muy grave de 1.500,01 a 3.000 euros	1.600,00 800,00*



Ajuntament de la Nucia

Ayuntamiento de la Nucía

distancia de zonas residenciales, centros educativos o cualquier otro lugar donde se realice actividad comercial o empresarial alguna.					
Mantener relaciones sexuales en el espacio público, aunque dicha actividad se realice en el interior de vehículos.	OM	17.2.1 18.3	G	Grave de 750,01 a 1.500 euros.	760,00 380,00*
Realizar cualquier acto de exhibicionismo, proposición o provocación de carácter sexual que no constituya ilícito penal, y la realización de actos de contenido sexual en los espacios públicos del término municipal.	OM	17.3.1 18.4	L	Leve hasta 750 euros	200,00 100,00*
Conductas que, bajo la apariencia de prostitución o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen o impidan intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos o que afecten a la seguridad vial.	OM	17.4.1 18.4	L	Leve hasta 750 euros	200,00 100,00*
Mantener relaciones sexuales en el espacio público cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de zonas residenciales, centros educativos o cualquier otro lugar donde se realice actividad comercial o empresarial alguna.	OM	17.2.2 18.3	MG	Muy grave de 1.500,01 a 3.000 euros	1.600,00 800,00*
Realizar cualquier acto de exhibicionismo, proposición o provocación de carácter sexual que no constituya ilícito penal, y la realización de actos de contenido sexual en los espacios públicos del término municipal cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de zonas residenciales, centros educativos o cualquier otro lugar donde se realice actividad comercial o empresarial alguna.	OM	17.3.3 18.4	G	Grave de 750,01 a 1.500 euros.	760,00 380,00*
Conductas que, bajo la apariencia de prostitución o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen o impidan intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos o que afecten a la seguridad vial, cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de zonas residenciales, centros educativos o cualquier otro lugar donde se realice actividad comercial o empresarial alguna.	OM	17.4.2 18.4	G	Grave de 750,01 a 1.500 euros.	760,00 380,00*
Perturbar la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa, a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades de toda clase o a la salubridad u ornato públicos y cuando ello se derive de la concentración de personas en la vía pública en las que se consuma o no alcohol, entre las 22 horas y las 8 horas.	OM	23.1.a	MG	Muy grave de 1.500,01 a 3.000 euros	1.600,00 800,00*
Incumplir las órdenes, señalizaciones, etc. relativas a espacios de especial protección o requerimientos formulados por las autoridades municipales o sus agentes en directa aplicación de lo dispuesto en esta ordenanza.	OM	23.1.b	MG	Muy grave de 1.500,01 a 3.000 euros	1.600,00 800,00*
Impedir el uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.	OM	23.1.c	MG	Muy grave de 1.500,01 a 3.000 euros	1.600,00 800,00*
Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.	OM	23.1.d.	MG	Muy grave de 1.500,01 a 3.000 euros	1.600,00 800,00*
La comisión de dos faltas graves en el plazo de un año cuando se sancionó la primera de ellas por resolución	OM	23.1.e	MG	Muy grave de 1.500,01 a	2.000,00 1000,00*



Ajuntament de la Nucia

Ayuntamiento de la Nucia

firme en vía administrativa.				3.000 euros	
Las concentraciones de personas en la vía pública que afecten negativamente a la convivencia ciudadana entre las 22 y las 8 horas y no incluidas en el 23.1.a	OM	23.2.a	G	Grave de 750,01 a 1.500 euros	760,00 380,00*
Realizar actos que ocasionen destrozos o desperfectos al mobiliario o equipamientos urbanos que impidan su normal uso.	OM	23.2.b	G	Grave de 750,01 a 1.500 euros	800,00 400,00*
Realizar actos que ocasionen destrozos o desperfectos a elementos de ornato público de forma que desvirtúen su normal contemplación.	OM	23.2.c	G	Grave de 750,01 a 1.500 euros	800,00 400,00*
Realizar actos que ocasionen destrozos o desperfectos al mobiliario o equipamientos urbanos pero que no impidan su uso.	OM	23.3.a	L	Leve hasta 750 euros	500,00 250,00*
Utilizar el mobiliario urbano para usos distintos a su finalidad.	OM	23.3.b	L	Leve hasta 750 euros	100,00 50,00*
Obstruir el acceso a los portales vecinales o la entrada a garajes públicos o privados de forma que se impida su normal utilización.	OM	23.3.c	L	Leve hasta 750 euros	70,00 35,00*
Timbrar indiscriminadamente en los portales de edificios de forma que se impida el descanso nocturno.	OM	23.3.d	L	Leve hasta 750 euros	70,00 35,00*
Pegar patadas a residuos o elementos sólidos existentes en vía pública de forma que produzcan notable afección acústica.	OM	23.3.e	L	Leve hasta 750 euros	70,00 35,00*
Tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas, latas, botellas o cualquier otro objeto.	OM	23.3.f	L	Leve hasta 750 euros	70,00 35,00*
Vender en el espacio público cualquier tipo de alimentos, bebidas y otros productos, salvo las autorizaciones o licencias específicas que deberán ser perfectamente visibles.	OM	26.1.1	L	Leve hasta 750 euros	100,00 50,00*
Colaborar en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados, con acciones como facilitar el género o vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.	OM	26.2.1 27.2	L	Leve hasta 400 euros	70,00 35,00*
Comprar o adquirir en el espacio público alimentos, bebidas y otros productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.	OM	26.3.1	L	Leve hasta 400 euros	70,00 35,00*
Realizar actividades y prestar servicios en el espacio público no autorizados tales como juegos que impliquen apuestas, tarot, colocación de trenzas, músicos callejeros, mimos, videncia, publicidad, promoción de negocios, masajes, tatuajes u otros que necesiten licencia de actividad.	OM	30.1.1	L	Leve hasta 400 euros	300,00 150,00*
Usar la vía pública para la promoción y venta de vehículos nuevos o usados, tanto por empresas como por particulares, mediante el estacionamiento de los mismos, incorporando a éstos cualquier tipo de anuncio o rótulo que así lo indique, excepto los que cuenten con la correspondiente autorización o licencia municipal.	OM	30.2.1	L	Leve hasta 400 euros	300,00 150,00*
Ejercer la actividad de aparcacoches, conocidos vulgarmente como "gorrillas", excepto que cuenten con la autorización municipal correspondiente.	OM	30.3.1	L	Leve hasta 400 euros	300,00 150,00*
Colaborar en el espacio público con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.	OM	30.4.1	L	Leve hasta 400 euros	200,00 100,00*
Demandar, usar o consumir en el espacio público las actividades o los servicios no autorizados citados en el artículo 30.1	OM	30.5.1	L	Leve hasta 400 euros	200,00 100,00*
Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos	OM	34.2.a 35	L	Leve hasta 400 euros	200,00 100,00*



Ajuntament de la Nucia

Ayuntamiento de la Nucía

instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos.					
Dormir de día o de noche en los espacios públicos.	OM	34.2.b 35	L	Leve hasta 400 euros	160,00 80,00*
Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.	OM	34.2.c 35	L	Leve hasta 400 euros	160,00 80,00*
Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.	OM	34.2.d 35	L	Leve hasta 400 euros	250,00 125,00*
Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.	OM	34.2.e 35	L	Leve hasta 400 euros	250,00 125,00*
Lavar, reparar, cambiar el aceite o lubricantes, o engrasar vehículos en la vía o espacios públicos.	OM	34.2.f 35	L	Leve hasta 400 euros	250,00 125,00*
Depositar por parte de los profesionales de la jardinería y grandes productores restos de jardinería en los contenedores ubicados en los Puntos Verdes.	OM	34.2.g 35	G	Grave hasta 1500	800,00 400,00*
Verter en los Puntos Verdes residuos generados fuera del municipio	OM	34.2.h 35	G	Grave hasta 1500	800,00 400,00*
Realizar, sin la autorización correspondiente todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general.	OM	38.1.1 39.1	L	Leve hasta 750 euros	500,00 250,00*
Realizar pintadas o grafitos en los elementos del transporte, ya sean de titularidad pública o privada, y, en el primer caso, municipal o no, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.	OM	39.2.a	G	Grave de 750,01 a 1.500 euros	760,00 380,00*
Realizar pintadas o grafitos en los elementos de los parques y jardines públicos.	OM	39.2.b	G	Grave de 750,01 a 1.500 euros	760,00 380,00*
Realizar pintadas o grafitos en las fachadas de los inmuebles, públicos o privados, colindantes, salvo que sea inapreciable.	OM	39.2.c	G	Grave 750,01 a 1.500 euros	760,00 380,00*
Realizar pintadas o grafitos en las señales de tráfico o de identificación viaria, o de cualquier elemento del mobiliario urbano, cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.	OM	39.2.d	G	Grave de 750,01 a 1.500 euros	760,00 380,00*
Realizar pintadas o grafitos sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos y edificios o instalaciones públicas.	OM	39.3.1	MG	Muy grave 1.500,01 a 3.000 euros	1.600,00 800,00*
Realizar llamadas telefónicas o requerir por cualquier otro medio la intervención de cualquiera de los servicios de urgencia, cuando no medie una causa que lo justifique.	OM	43.1.1 44.1	L	Leve hasta 750 euros	500,00 250,00*
Las acciones u omisiones conscientes y voluntarias que dificulten o entorpezcan el correcto desarrollo de la intervención de los servicios de urgencia.	OM	43.2.1 44.1	L	Leve hasta 750 euros	500,00 250,00*
Requerir con el fin de tratar de desviar el servicio de policía local para evitar la denuncia de otra infracción administrativa, cuando no constituya ilícito penal.	OM	44.2.1	G	Grave de 750,01 a 1.500 euros	760,00 380,00*
Requerir injustificadamente u obstaculizar el servicio, cuando se derive un riesgo grave para las personas o los bienes, tanto de los equipos intervinientes como al resto de ciudadanos.	OM	44.3.1	MG	Muy grave de 1.500,01 a 3.000 euros	1.600,00 800,00*
Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.	OM	46.a.1	MG	Muy grave de 1.500,01 a 3.000 euros	1.600,00 800,00*



Ajuntament de la Nucia

Ayuntamiento de la Nucía

La reincidencia en faltas graves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza vía administrativa o jurisdiccional.	OM	46.b.1	MG	Muy grave de 1.500,01 a 3.000 euros	2.000,00 1.000,00*
La reincidencia en faltas leves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza vía administrativa o jurisdiccional.	OM	47.1.1	G	Grave de 750,01 a 1.500 euros	1.000,00 500,00*
Las demás infracciones a las normas previstas en esta ordenanza que no tengan otra consideración.	OM	48.1.1	L	Leve hasta 500 euros	160,00 80,00*
Perturbar la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas. (ESPECIFICAR en que consiste la perturbación. Aplicable cuando no sea delito)	LEY 4/2015 OM	36.1.0 60.1.0	G	Grave de 601,00 a 30.000,00 euros	650,00 325,00*
Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos, ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana. (ESPECIFICAR)	LEY 4/2015 OM	36.3.1 60.2.1	G	Grave de 601,00 a 30.000,00 euros	650,00 325,00*
Obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, vehículos, contenedores, neumáticos u otros objetos, ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana. (ESPECIFICAR)	LEY 4/2015 OM	36.3.2 60.2.2	G	Grave de 601,00 a 30.000,00 euros	650,00 325,00*
Realizar actos de obstrucción que pretendan impedir a cualquier autoridad, empleado público o corporación oficial el ejercicio legítimo de sus funciones. (ESPECIFICAR. Aplicable cuando no sea delito)	LEY 4/2015 OM	36.4.4 60.3.1	G	Grave de 601,00 a 30.000,00 euros	650,00 325,00*
Impedir u obstaculizar el funcionamiento de los servicios de emergencia, provocando o incrementando un riesgo para la vida o integridad de las personas. (ESPECIFICAR)	LEY 4/2015 OM	36.5.1 60.4.1	G	Grave de 601,00 a 30.000,00 euros	650,0 325,00*
Impedir u obstaculizar el funcionamiento de los servicios de emergencia, provocando o incrementando el riesgo de daños en los bienes. (ESPECIFICAR)	LEY 4/2015 OM	36.5.2 60.4.2	G	Grave de 601,00 a 30.000,00 euros	650,00 325,00*
Impedir u obstaculizar el funcionamiento de los servicios de emergencia, agravando las consecuencias del suceso que motiva la actuación de aquellos.	LEY 4/2015 OM	36.5.3 60.4.2	G	Grave de 601,00 a 30.000,00 euros	650,00 325,00**
Desobedecer o resistirse a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones. (ESPECIFICAR. Aplicable cuando no sea delito)	LEY 4/2015 OM	36.6.1 60.5.1	G	Grave de 601,00 a 30.000,00 euros	602,00 301,00**
Negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes.	LEY 4/2015 OM	36.6.2 60.5.2	G	Grave de 601,00 a 30.000,00 euros	602,00 301,00**
Alegar datos falsos o inexactos ante un requerimiento de identificación efectuado por la autoridad o sus agentes. (ESPECIFICAR)	LEY 4/2015 OM	36.6.3 60.5.3	G	Grave de 601,00 a 30.000,00 euros	602,00 301,00**
Solicitar o aceptar servicios sexuales retribuidos en zonas de tránsito público. (ESPECIFICAR)	LEY 4/2015 OM	36.11.1 60.6.1	G	Grave de 601,00 a 30.000,00 euros	602,00 301,00**
Solicitar o aceptar servicios sexuales en las proximidades de lugares destinados a su uso por menores. (ESPECIFICAR)	LEY 4/2015 OM	36.11.2 60.6.2	G	Grave de 601,00 a 30.000,00 euros	602,00 301,00**
Solicitar o aceptar servicios sexuales en lugares en se pueda generar un riesgo para la seguridad vial. (ESPECIFICAR)	LEY 4/2015 OM	36.11.3 60.6.3	G	Grave de 601,00 a 30.000,00 euros	602,00 301,00**



Ajuntament de la Nucia

Ayuntamiento de la Nucía

Consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos. (ESPECIFICAR tipo de sustancia y lugar).	LEY 4/2015 OM	36.16.1 60.7.1	G	Grave de 601,00 a 30.000,00 euros	650,00 301,00**
La tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuviera destinada al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos. (ESPECIFICAR tipo de sustancia y lugar).	LEY 4/2015 OM	36.16.2 60.7.2	G	Grave de 601,00 a 30.000,00 euros	602,00 301,00**
Abandonar instrumentos u otros efectos empleados para el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos. (ESPECIFICAR utensilios y lugar).	LEY 4/2015 OM	36.16.3 60.7.3	G	Grave de 601,00 a 30.000,00 euros	650,00 325,00**
La exhibición de objetos peligrosos para la vida e integridad física de las personas con ánimo intimidatorio (Aplicable cuando no sea delito).	LEY 4/215 OM	37.2.1 60.8.1	L	Leve de 100,00 a 600,00 euros	200,00 100,00**
Las faltas de respeto y consideración a miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad. (Aplicable cuando no sea delito).	LEY 4/2015 OM	37.4.1 60.9.1	L	Leve de 100,00 a 600,00 euros	200,00 100,00**
Realizar o incitar a la realización de actos que atenten contra la libertad e indemnidad sexual (ESPECIFICAR. Aplicable cuando no sea delito).	LEY 4/2015 OM	37.5.1 60.10.1	L	Leve de 100,00 a 600,00 euros	200,00 100,00**
Ejecutar actos de exhibición obscena. (ESPECIFICAR. Aplicable cuando no sea delito).	LEY 4/2015 OM	37.5.2 60.10.2	L	Leve de 100,00 a 600,00 euros	200,00 100,00**
Proyectar haces de luz, mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para impedir o dificultar el ejercicio de sus funciones.	LEY 4/2015 OM	37.6.1 60.11.1	L	Leve de 100,00 a 600,00 euros	200,00 100,00**
La ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada.	LEY 4/2015 OM	37.7.1 60.12.1	L	Leve de 100,00 a 600,00 euros	200,00 100,00**
Dañar o deslucir bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público. (ESPECIFICAR. Aplicable cuando no sea delito). <i>Grafitos, pintadas en contenedores, papeleras etc.</i>	LEY 4/2015 OM	37.13.1 60.13.1	L	Leve de 100,00 a 600,00 euros	200,00 100,00**
Dañar o deslucir bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública. (ESPECIFICAR. Aplicable cuando no sea delito). <i>Grafitos y pintadas en bienes privados.</i>	LEY 4/2015 OM	37.13.2 60.13.2	L	Leve de 100,00 a 600,00 euros	200,00 100,00**
El escalamiento de edificios o monumentos sin autorización cuando exista un riesgo cierto de que se ocasionen daños a las personas o a los bienes. (ESPECIFICAR)	LEY 4/2015 OM	37.14.1 60.14.1	L	Leve de 100,00 a 600,00 euros	200,00 100,00**
La remoción de vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo. (ESPECIFICAR. Aplicable cuando no constituya delito)	LEY 4/2015 OM	37.15.1 60.15.1	L	Leve de 100,00 a 600,00 euros	200,00 100,00**
Dejar sueltos o en condiciones de causar daños animales feroces o dañinos. (ESPECIFICAR)	LEY 4/2015 OM	37.16.1 60.16.1	L	Leve de 100,00 a 600,00 euros	400,00 200,00 **
Abandonar animales domésticos en condiciones en que pueda peligrar su vida. (ESPECIFICAR)	LEY 4/2015 OM	37.16.2 60.16.2	L	Leve de 100,00 a 600,00 euros	400,00 200,00**
El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.	LEY 4/2015 OM	37.17.1 60.17.1	L	Leve de 100,00 a 600,00 euros	300,00 150,00**



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

**Importe reducido al 50% según Ley 4/2015

Aquellas otras infracciones a mandatos o prohibiciones contenidas en esta ordenanza que no estuvieran recogidas en este Anexo, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 140 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se procederán a calificar como Leves, graves y muy graves y serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

Las infracciones Leves serán sancionadas con el importe de 100,00 euros.

Las infracciones graves y muy graves serán sancionadas con el importe de mínimo previsto legalmente (751,00 y 1.501,00 euros respectivamente).

(*) En caso de infracciones a la Seguridad Ciudadana no explícitamente previstas en esta Ordenanza que se hallen tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana y resulten de competencia municipal serán sancionadas conforme al siguiente criterio:

- Las infracciones leves (de 100,00 a 600,00 euros) con un importe de 200,00 euros.
- Las infracciones graves (de 601,00 a 30.000,00 euros) y las muy graves (de 30.001,00 a 600.000,00 euros) con el importe mínimo previsto legalmente (601,00 y 30.001,00 euros respectivamente).

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LEY 4/2015. Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de protección de la Seguridad Ciudadana.

OM: Ordenanza reguladora.

ART: Artículo.

APAR: Apartado del artículo.

OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

CAL: Calificación de la infracción:

L: Leve G: Grave MG: Muy grave

SEGUNDO: Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por un período de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, transcurrido el cual se someterá nuevamente al pleno para la resolución de las mismas. Si transcurriere dicho plazo sin que se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la modificación aprobada inicialmente.”

Se concede la palabra a Josefa R. Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“Ens sembla oportú fer una revisió de conductes cíviques.

Conductes que que poden ser molestes, inclús nocives per la bona convivència ciutadana.

Encara que hi ha situacions exposades al quadre que nosaltres redactaríem o suggeriríem que es feren d’una altra manera.

El nostre vot serà **ABSTENCIÓ.**”



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

En su turno de palabra, Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís dice:

“El nostre vot és A FAVOR.”

Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice: “Nuestro voto es: SI”, y manifiesta que queda pendiente una duda de redacción relativo a los Bienes de titularidad municipal del art. 59

Se concede la palabra a Serafín López Gómez, Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, el cual manifiesta, al respecto, que las conductas que se incluyen son las que se sancionan a nivel nacional, y que se han desarrollado en el art. 60 relativo a las infracciones que se pueden cometer.

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) ABSTENCIONES del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

7º.- Aprobación Definitiva de la Cuenta General 2016.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 31 de mayo de 2017, en relación al informe de la Cuenta General de la entidad ejercicio 2016, que fue dictaminado de forma FAVORABLE, por cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, una (1) abstención del Grupo Municipal Ciudadanos, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE, y una (1) abstención del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe a continuación:

“Vist el Compte General de l'exercici 2016, juntament amb tota la seua documentació annexa a la mateixa, segons la legislació vigent.

Vist que el Titular de la Intervenció Municipal de fons va procedir a la formació I informar favorablement el Compte General d'aquesta Corporació corresponent a l'exercici econòmic 2016, juntament amb tota la seua documentació annexa al mateix.

Vist que amb posterioritat, la Comissió Especial de Comptes d'aquest Ajuntament en sessió celebrada en data 31 de maig de 2017 va emetre el corresponent informe preceptiu en relació al Compte General.

Vist que mitjançant anunci publicat en el Butlletí Oficial de la Província de data 7 de juny de 2017 el Compte General –juntament amb l'informe d'aquesta comissió- van ser objecte d'exposició al públic durant el termini de quinze dies, durant els quals, i vuit més, els interessats van poder presentar reclamacions, objeccions o observacions, sense que se'n presentara cap, propose al ple de la corporació l'adopció del següent,

ACORD

PRIMER.- Aprovar el Compte General de l'Exercici 2016.



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

SEGON.- Remetre el Compte General aprovat juntament amb tota la documentació que la integra a la fiscalització del Tribunal i a la sindicatura de Comptes.”

Se concede la palabra a Josefa R. Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal del PSOE:

“A la memòria de l'exercici 2016 continuem vegent que els serveis més importants (neteja viària, recollida, tractament i eliminació de residus sòlids, gestió de la piscina coberta, abastiment d'aigua potable i manteniment de clavegueres) estan sent prestats mitjançant concessions de serveis a molts anys i a més ens costa molts diners. No se com s'ho fan!!!

Altra cosa que també ens porta a no estar d'acord amb el comptes presentats és que a dia de hui al quadre de finançament anual no es reflexa la situació real de l'Entitat Local, ja que l'inventari comptable no està actualitzat amb l'inventari de bens immobiliari i per tant no tenim l'amortització pertinent.

També continuem vegent que hi ha ingressos pendents de cobrar de més de 24 mesos d'antiguitat, el 25% d'eixos rebuts que superen l'any no va a cobrar-se.

Este mètode que vostès utilitzen fa que el resultat siga millor cara a la galeria, però realment el que fan és maquillar els resultats.

Després com sempre es queden un fum de factures reconegudes als caixons que no pressuposten i comencem amb modificacions de partides i reconeixement de crèdits.

No estan gestionant bé el municipi!

Compte maquillat i irreal.

No mira per les necessitats reals dels nuciens, no podem suportar més aquesta pressió fiscal a la que ens te sotmesos.

El grup socialista vota EN CONTRA del compte que ens ha presentat.”

En su turno de palabra, Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís dice:

“Des de Compromís, tot allò que ve de l'àrea econòmica ens fa desconfiar molt, en un ajuntament en el que no tenim una intervenció habilitada estatal i on any rere any apuja el deute sense que es faça res per abaixar-lo, però este equip de govern continua en eixa eixida cap endavant siga al preu que siga, donant-los igual deixar l'ajuntament en la ruïna per a la pròxima legislatura, en la que vostés ja no estaran governant. Així que no podem avalar la gestió econòmica i no podem votar-la a favor.

El nostre vot és EN CONTRA.”

Se concede la palabra a Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos que dice:

“Nuestro voto es: NO”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto EN CONTRA del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Ciudadanos.



PROPOSICIONES:

8º.- Proposició del Grup Municipal de Compromís per un finançament just.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 24 de julio de 2017, en relación a la proposición arriba indicada, presentada por el Grup Municipal de Compromís, que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por cinco (5) abstenciones del Grupo Popular, una (1) abstención del Grupo Municipal Ciudadanos, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe a continuación:

“En Josep Pastor Muñoz, amb DNI 48.329.647-T, portaveu del Grup Municipal de Compromís de l’Ajuntament de la Nucia, presenta al Ple la següent:

MOCIÓ PER UN FINANÇAMENT JUST

Durant el mes d’abril de 2016 la Generalitat Valenciana va promoure la recollida de signatures a favor d’un manifest que portava per títol “Per un finançament just”. Més de 600 entitats valencianes, entre les quals més 300 ajuntament valencians, el van subscriure. Posteriorment, a les Corts Valencianes s’han pres per unanimitat diferents acords, amb data 22 de febrer de 2017 i 5 d’abril de 2017, respecte a la necessària reforma del sistema de finançament i les inversions de l’Estat d’acord al pes poblacional de la Comunitat Valenciana.

Com diu el manifest impulsat per la Generalitat Valenciana, tot pot canviar, perquè hi ha una coincidència total entre totes les forces polítiques i socials per a donar per acabada aquesta situació.

El manifest proposava les demandes següents:

1. Una reforma immediata del sistema de finançament autonòmic, amb efectes a 1 de gener de 2014, que possibilitara als valencians i les valencianes disposar d'uns serveis públics fonamentals (sanitat, educació i protecció social) de qualitat, i permetera de la mateixa manera l'exercici de les competències pròpies (ocupació, habitatge, medi ambient, infraestructures, cultura, promoció econòmica) i arribar, com a mínim, a la mitjana de finançament per habitant del conjunt de comunitats autònomes.

2. El reconeixement del dèficit de finançament acumulat des que es van dur a terme les transferències de competències a la Comunitat Valenciana, xifrat almenys en 12.433 milions d'euros des del 2002 fins al 2013, com també la definició i l'establiment d'un mecanisme de compensació dels dits dèficits.

3. L'execució per part de l'Estat d'unes inversions en infraestructures equiparables, com a mínim, al pes poblacional de la Comunitat Valenciana i la compensació de la insuficiència inversora dels últims anys

Ara, amb la finalitat de mantindre viu l’esperit d’aquell impuls, el ple l’Ajuntament de la Nucia proposa l’acord de les mesures següents que ajuden a promoure una major conscienciació entre la ciutadania de la necessària i urgent revisió del sistema de finançament



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

que permeta a les valencianes i als valencians l'exercici de les seues competències i un major benestar social.

És per això que proposem els següents ACORDS

1- Instar el Govern Central a realitzar una reforma immediata del sistema de finançament autonòmic que possibilita als valencians i les valencianes disposar dels recursos suficients per a poder gaudir d'uns serveis públics de qualitat i permeta, d'igual manera, l'exercici de les competències pròpies.

2- Instar el Govern de l'Estat perquè les inversions territorialitzades es facen d'acord amb el pes poblacional

3- Mostrar el suport de l'Ajuntament al manifest penjant una pancarta a la façana de l'ajuntament o d'altres edificis públics amb el lema "Per un Finançament Just".

4- Impulsar i fomentar la celebració de jornades, reunions, conferències o actes sobre la reforma necessària del sistema de finançament i la confecció de cartells i d'altres materials publicitaris per a col·locar-los als edificis públics i dependències municipals amb el lema "Per un Finançament Just".

5- Notificar el present acord a la Presidència de la Generalitat Valenciana, a les Corts Valencianes i a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies perquè faciliten els materials que editen o els acords que puguen prendre a favor de la reforma del sistema de finançament."

Se concede la palabra al portavoz del Grupo Municipal de Compromís, Josep Pastor Muñoz para la defensa de su proposición:

"Doncs bé, presentem esta moció ja que cal fer un front comú de tots els ajuntaments valencians. Amb una renda per càpita inferior a la mitjana estatal, aportem a les arques de l'Estat com si estiguérem per damunt. És a dir: som pobres i paguem com a rics.

Amb un finançament just, els ajuntaments i la Generalitat podrien oferir millors serveis i invertir més en sanitat, educació i serveis socials, així que és necessari que tots els ajuntaments reivindicuem al govern central una reforma del sistema de finançament autonòmic i que deixen d'usar el FLA com un favor quan no deixa de ser un préstec que ens donen amb interessos.

A més a més, representant com representem l'11% de la població i el 10% del PIB de tota Espanya només rebem el 3,5% d'inversió real, i si a això li afegim que el govern central només sol executar la meitat d'allò pressupostat continuem més burlats encara, com si fórem espanyols de segona. No volem ser més que la resta d'espanyols, però tampoc menys.

També voldríem que este ajuntament s'adherira, tot i que no ho hem explicitat a la moció, al manifest "Per un finançament just", promogut per la Generalitat Valenciana i al qual s'han subscrit més de 600 entitats valencianes i més de 300 ajuntaments.

A les Corts Valencianes han hagut dos acords en este sentit, de 22 de febrer i de 5 d'abril, signat per tots els Grups Parlamentaris, PP, PSOE, Compromís, Ciutadans i Podem, dels quals ací en som 4 d'ells.



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

El nostre vot és A FAVOR”

Josefa R. Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal del PSOE, dice lo siguiente:

“El PSPV també sempre ha demanat que tinguérem un finançament just i ens consta que el president de la Generalitat, Ximo Puig, sent diputat ho va demanar en moltes ocasions, fora qui fora qui governara, inclús governant el PSOE.

Continuarem reivindicant-ho!

Estem A FAVOR de la proposta.”

En su turno de palabra Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice:

“Se trata de otra proposición tipo más de a las que nos tiene acostumbrados Compromis y que se sale del ámbito de los temas que se pueden resolver en un pleno municipal.

Dicho esto, reconocemos que existe un déficit de financiación en las comunidades más ricas, déficit que tal vez sea consecuencia de la redistribución y la solidaridad con otras comunidades. Otra cosa es si el déficit a partir de ahora puede o debe ser tan levado.

Pensamos que se debería esperar a las conclusiones del comité de expertos para saber si únicamente se deben tener en cuenta criterios de población, o además otros factores a la hora de calcular una nueva financiación, como podría ser por ejemplo la dispersión de la población.

Estamos totalmente de acuerdo con el punto número 1 de la proposición pero en cuanto al resto, tenemos ciertas dudas en unos y el resto nos parecen totalmente innecesarios, por lo que..

Nuestro voto es: ABSTENCIÓN”

La presidencia concede la palabra a Manuel V. Alcalá Minagorre, concejal delegado de hacienda, que dice:

“En primer lugar Sr. Pastor, decirle que en los dos años que llevamos de legislatura, es la segunda vez que presenta la citada moción. Nuestra contestación no va a diferir ni en un ápice a la contestación que le dimos en el pleno ordinario de septiembre de 2015.

Suponemos que Ud. es consciente de quien gobernaba España cuando se aprobó la Ley 22/2009 de 18 de septiembre, Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas. El PSOE ¿verdad? Y su presidente José L. Rodríguez Zapatero ¿es así?

También queremos suponer que Ud. sabe que en aquel momento a las Comunidades gobernadas por el PP, se les maltrató en beneficio de las Comunidades gobernadas por el PSOE, y que la Comunitat Valenciana no fue una excepción sino todo lo contrario, posiblemente fue la más maltratada de todas.

Actualmente, casualidades de la vida, la Comunidad Valenciana esta gobernada por Ximo Puig (PSOE) y Mónica Oltra (Compromis) y la nación por Mariano Rajoy (PP), pues bien, vuestro discurso ha cambiado del cielo a la tierra, lo que tanto criticó en su día el PPCV respecto a la financiación y que para vosotros era lo mejor puesto que lo había aprobado el Sr. Rodríguez Zapatero a fecha de hoy es pésimo porque gobierna Mariano Rajoy la nación y en la Comunidad gobernáis vosotros.



Pues bien, al margen de lo dicho, desde el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de La Nucía, efectivamente creemos que debe de aprobarse un nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, lo cual no quiere decir que estemos a favor de su moción Sr. Pastor y por lo tanto como ya se imaginaba votaremos en contra de la misma, las pancartas en edificios públicos, los manifiestos y demás propuestas que Ud. propone en su moción pensamos que se corresponden más a gobiernos populistas mas afines a Ud. y no al nuestro, por lo tanto desde el Grupo Mpal. Popular del Ayuntamiento de La Nucía solicitamos que por parte del Molt Honorable Sr. Ximo Puig i Ferrer Presidente de la Generalitat, que es quien ostenta la representación de todo el pueblo valenciano, se realicen las gestiones que estime convenientes para deshacer el entuerto que en su día produjo el Sr. Rodríguez Zapatero, y que la Comunidad Valenciana deje de ser la Comunidad peor financiada de todas y pase a estar JUSTAMENTE financiada respecto al resto de Comunidades del estado español.”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís, solicita segundo turno de palabra y en su intervención dice:

“No estic en desacord, evidentment, en l’exposició que ha fet el senyor regidor d’hisenda, simplement que sembla que m’ho deia a mi com si jo fóra del Partit Socialista quan sóc de Compromís, però bé. I si el problema de la moció és penjar la pancarta o no penjar-la retirem eixe punt de la moció i ja està, la qüestió és prendre un acord en eixe sentit i fer front comú amb la Generalitat per un millor sistema de finançament.”

Sometida a votación, la proposición fue desestimada por TRECE (13) votos EN CONTRA del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) ABSTENCIONES del Grupo Municipal Ciudadanos.

9º.- Proposición que presenta el Grupo Municipal de Ciudadanos para impulsar la transparencia en las adjudicaciones de contratos menores y de tramitación urgente por el Ayuntamiento de La Nucía.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 24 de julio de 2017, en relación a la proposición arriba indicada, presentada por el Grup Municipal de Ciudadanos, que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por cinco (5) abstenciones del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE, y una (1) abstención del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe a continuación:

“Rafael Congost Vallés, concejal y portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos La Nucía, en nombre y representación del mismo, haciendo uso de la legalidad vigente, presenta a consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente Proposición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La nueva política debe bascular sobre los ejes de la transparencia informativa, la implantación efectiva de códigos de un buen gobierno y buenas prácticas y la participación proactiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión sobre políticas públicas.



En este marco, la contratación en el sector público debe ajustarse a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, salvaguardando, por otro lado, la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La regulación del régimen jurídico aplicable a los contratos administrativos viene dada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos en el Sector Público, que dispone en su artículo 138 (del procedimiento de adjudicación) que:

La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, aunque en algunos supuestos (los enumerados en los artículos 170 a 175 ambos inclusive) pueda seguirse el procedimiento negociado y, también, en los casos previstos en el artículo 180, pueda recurrirse al diálogo competitivo.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

El referido artículo 111 contempla que en los contratos menores la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Para el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

El artículo 112 regula los contratos de tramitación urgente, que corresponderán a aquellos que respondan a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con algunas particularidades, como la preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, los plazos establecidos para la licitación, adjudicación y formación del contrato o el plazo de inicio de la ejecución del contrato.

El R.D.L. 3/2011 establece asimismo los principios de igualdad y transparencia en la contratación del sector público (art. 139), debiendo los órganos de contratación dar a licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustando su actuación al principio de transparencia.



Por otro lado, y en relación con lo expuesto, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, como norma, como norma de desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en concordancia con ésta, establece en su artículo 9 que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, harán pública la información relativa a la actividad pública, entre la que se incluye toda la referente a contratación en el Sector Público, es decir, contratos, prórrogas de los contratos, procedimientos que han quedado desierto, supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, posibles revisiones de precios, cesión de contratos, subcontratación, etc...Esta publicidad de información se articula a través de la creación de un Portal de Transparencia (art. 10), cuya adscripción orgánico-funcional y requerimientos técnicos y organizativos debían desarrollarse reglamentariamente, circunstancia que, a día de hoy, no se ha producido.

En resumen, nos encontramos con que, debido a que el desarrollo reglamentario de la Ley 2/2015 no se ha producido y a que su Disposición Final Segunda establece la entrada en vigor del articulado referido a los seis meses de su publicación en el DOCV, este Ayuntamiento (y otros muchas entidades locales y organismos administrativos de ámbito local y autonómico), al no haberse creado aún la ordenanza que regule el Portal de Transparencia, deben garantizar la publicación de la información detallada anteriormente mediante sus páginas web.

Desde Ciudadanos La Nucía entendemos que es fundamental dotar de una adecuada transparencia a la contratación administrativa municipal. Como hemos visto, la normativa vigente prevé mecanismos quizás suficientes que, sin embargo, a día de hoy no se encuentran completamente desarrollados. Por otra parte, como representantes políticos electos entendemos que todo lo que sea abundar en la transparencia informativa y en la participación de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones políticas debe ser una prioridad en nuestra labor, por lo que se presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN:

En aras a abundar en la transparencia informativa y en la participación de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones políticas, solicitamos que por parte del Equipo de Gobierno municipal se comunique mensualmente a todos los grupo políticos municipales la información relativa a los contratos menores y a los contratos de tramitación urgente adjudicados por el Ayuntamiento.”

Se concede la palabra a Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, para la defensa de su proposición:

“La celebración de los plenos cada dos meses, la lentitud y nula utilidad del portal de transparencia, la lentitud con la que se tiene acceso a las actas de las JGL, donde están cedidas la mayoría de las competencias, hacen que la desinformación que respecto a este tipo de contratos tiene la oposición y por ende los ciudadanos sea evidente.

El gran número de contrataciones que se realizan con este mecanismo, ágil y rápido, pero también más propenso a arbitrariedades, hace que de cara a una mayor transparencia de la vida municipal, este mecanismo deba tener una mayor atención y control por parte tanto de la propia administración como de los grupos municipales en la oposición.



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

Por todo ello consideramos que sería un paso más, en aras a una mayor transparencia municipal, el remitir mensualmente a todos los grupos municipales la información relativa a estas contrataciones.

Nuestro voto es: SI'

Josefa R. Ivorra Miñana, portavoz deL Grupo Municipal del PSOE, en su intervención dice:

“Sobre aquesta proposta crec recordar que algo semblant ja va presentar el grup municipal socialista.

Estem d'acord.”

Se concede la palabra a Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís, que dice lo siguiente:

“Evidentment que estem d'acord, tot allò que siga per avançar en transparència ens trobaran de cara en este ajuntament, una transparència que ací, en molts casos no deixa de ser una cortina de fum per fer-se fotos i crear notícies per a l'equip de govern.

El nostre vot és A FAVOR.”

En el turno de palabra del Grupo Municipal del Partido Popular, su portavoz, Pepe Cano Gallego dice:

“En relación a su propuesta en la que solicita que mensualmente se comunique a todos los grupos políticos de la oposición información relativa a los contratos menores y a los contratos de tramitación urgente adjudicados, comentarle que este equipo de gobierno no tiene intención alguna de modificar lo que hasta la fecha de hoy ha sido norma en este Ayuntamiento, y es que antes de cada pleno ordinario tengan a su entera disposición todos los Decretos de Alcaldía, donde podrán comprobar todo lo concerniente a su propuesta. Por lo tanto nuestro voto será negativo.”

Sometida a votación, la proposición fue desestimada por TRECE (13) votos EN CONTRA del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

10º.- Proposición del Grupo Municipal socialista para la elaboración de un protocolo de prevención y erradicación del acoso laboral del Ayuntamiento de La Nucía.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el día 24 de julio de 2017, en relación a la proposición arriba indicada, presentada por el Grupo Municipal socialista, que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por cinco (5) abstenciones del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, tras la supresión de la frase: “y habiendo sido TODOS TESTIGOS del ACOSO LABORAL SUFRIDO POR VARIOS FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO” y que se transcribe a continuación:

“José Gregori Grau concejal de este Ayuntamiento y con D.NI. 73.985.158T en representación del grupo socialista, expone a la consideración del pleno lo siguiente:



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del EBEP, en cuyo artículo 95, punto 2, se tipifican como faltas disciplinarias de carácter muy grave, el acoso laboral y los acosos de naturaleza discriminatoria, el acoso moral, sexual y por razón de sexo. La disposición adicional octava recoge el deber de las Administraciones Públicas de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Lo inaceptable de estas conductas ha sido recientemente sancionado en la reforma del Código Penal, a raves de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, que señala, en su preámbulo VI, que “dentro de los delitos de tortura y contra la integridad moral, se incrimina la conducta de acoso laboral, entendiéndose por tal el hostigamiento psicológico u hostil en el marco de cualquier actividad laboral o funcional que humille al que lo sufre, imponiendo situaciones de grave ofensa a la dignidad”.

Las acciones de prevención y de sanción se apoyan en dos ámbitos normativos previos que tiene que ver, respectivamente, con el derecho a la ocupación efectiva, la no discriminación y el respeto a la intimidad y la consideración de su dignidad, a los que tiene derecho todo trabajador, según recoge el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por un lado. Y por otro, eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención la dignidad”.

ACUERDO PLENARIO:

Como complemento de toda la normativa existente, dirigida a promover un mayor y mejor cumplimiento de los derechos de las personas trabajadoras, - en este caso, de las personas trabajadoras públicas-, es imprescindible el promover la elaboración de una serie de protocolos en los que establecer las acciones y procedimientos a seguir tanto para prevenir o evitar en lo posible las conductas de acoso en los centros de trabajo del Ayuntamiento de La Nucía, para actuar y sancionar éstas en los casos en los que se produzcan.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que en defensa de su proposición dice:

“El deure de les administracions públiques és adoptar mesures dirigides a evitar qualsevol tipus de discriminació laboral.

Demanem que:

Les accions de prevenció i sanció es recolzen en dos àmbits normatius previs, la no discriminació i el respecte a la intimitat i la consideració de la seua dignitat, als que te dret tot treballador.

Com complement de tota normativa existent, dirigida a promoure un major i millor acompliment dels drets de les persones treballadores i en concret dels treballadors públics, creiem que és imprescindible promoure l’elaboració d’una sèrie de protocols per previndre i/o evitar en lo possible les conductes d’assajament als centres de treball de l’ajuntament de La Nucia i així poder actuar i sancionar si en algun cas es produgueren.”



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

En el turno de palabra de Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís, dice lo siguiente:

“No cal que recordem els casos d’assetjament laboral que han hagut en este ajuntament, del qual els responsables encara continuen, amb molta desvergonya, ocupant càrrecs dins l’equip de govern. Casos que després de ser denunciats, per les pressions del mateix equip de govern cap a altres treballadors perquè no testificaren, van acabar sense cap condemna pels responsables.

Així que ací a la Nucia considerem necessari este protocol perquè d’una vegada per totes acabe l’assetjament laboral al qual sotmet l’equip de govern als treballadors i treballadores d’esta institució. Hem de cuidar i protegir als treballadors front a qualsevol problema i des de Compromís sempre estarem al seu costat i front a l’equip de govern sempre que se’ls discrimine o patisquen assetjament.

El nostre vot és A FAVOR.”

Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice lo siguiente:

“Cualquier tipo de acoso es reprochable. El acoso en el puesto de trabajo no es propio de una sociedad avanzada y democrática. La propia constitución dice claramente que ningún español podrá ser discriminado por razones de sexo, religión, ideología, ...El acoso laboral es aún más grave que una discriminación y si este se produce en una administración pública, todavía es más repudiable.

A partir de ahí, una vez retiradas las alusiones a situaciones concretas de este Ayuntamiento, no está de más que la corporación muestre su repulsa y condena a este tipo de conductas

Nuestro voto es: SI”

Se concede la palabra a Pepe Cano Gallego, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular:

“Sres. del Grupo Mpal. Socialista, presentar una moción a “bombo i plateret” como diría el Sr. Pep Pastor y que en la Comisión informativa previa al Pleno, por parte del resto de los grupos os hagan ver que habéis metido la pata, como se suele decir, hasta la cintura y tengáis que retirar la mitad de la misma, pues entendemos que no es lo más apetecible para los intereses que representáis en este Ayuntamiento, y es que antes de modificar su propuesta, lo que ustedes traían al pleno de hoy era una acusación en toda regla contra este equipo de gobierno, una vez mas, entendemos que necesitáis justificaros ante los vuestros no vaya a ser que caigáis en el olvido y no se os tenga en cuenta para las próximas elecciones municipales.

Y es que en diferentes ocasiones y hoy nos reiteramos en nuestra afirmación, desde este equipo de gobierno ya os hemos tildado de poco trabajadores y a consecuencia de ello pues pasa lo que pasa y es que con lo fácil que hubiera sido el traer la citada propuesta tal y como os la pasó vuestro partido a nivel nacional, pues no, ustedes intentando y convencidos de hacer el mayor daño posible a este equipo de gobierno, añaden a la misma y de cosecha un párrafo y como se suele decir, la lían parda, de tal forma que la terminan haciendo inviable y por eso les toca retroceder y modificarla.

También y aunque no viene a cuento, simplemente es para que os deis cuenta de la percepción que tenemos sobre vosotros, deciros que tras el pasado pleno extraordinario y tras la intervención del concejal José M^a Rojo, que por no atinar no atinasteis ni siquiera con el



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

año en que aprobasteis el actual PGOU, intervención calcada de otras muchas, en las que como ya es habitual veníais a decir una vez mas que “lo mal que se hace todo en este Ayuntamiento, que según también ustedes, estamos en la más absoluta ruina, que en las próximas elecciones Bernabé Cano no volverá a ser Alcalde y que para cuando ustedes gobiernen el Ayuntamiento, se van a encontrar el mismo como un solar”; por cierto, si van como van y trabajan tanto y también como lo están haciendo hasta el momento, no dudamos que allá para el 2070 posiblemente el Ayuntamiento de La Nucía tenga un alcalde socialista.

Pero volviendo a lo que nos ocupa, hacen el ridículo ya que no le dedican ni un solo minuto a estudiar el único punto que se traía a pleno y que posiblemente sea el de mayor importancia de toda la legislatura, ya que para bien o para mal, nos estamos jugando el futuro desarrollo del municipio y el bienestar de nuestros hijos.

Posiblemente, no se le puedan pedir peras al olmo o mejor dicho, visto lo visto, lo vuestro seguro que no es el urbanismo y por más que lo intentéis pues nada de nada, ahora en lo que no se os puede negar que sois verdaderos maestros es en la mentira y en el insulto, y nos referimos a lo publicado en vuestro Facebook del día posterior al pleno, y todo ello para que a los diez o doce seguidores que tenéis, puesto que no tenéis mas y que la mayoría ni siquiera son de La Nucía, se les caiga la baba con esa gran oposición que hacéis al equipo de gobierno.

Dicho todo esto, y centrándonos en su propuesta, quería añadir que habitualmente ustedes son muy propensos al disfraz, si a disfrazarlo todo y no mojarse en nada, mas o menos tipo PSOE a nivel nacional y es que tras la misma, en la que ustedes solicitan la elaboración de una serie de protocolos de prevención y erradicación del acoso laboral, existe como ya he dicho anteriormente una acusación contra este equipo de gobierno, la cual, es verdad que retiraron en Comisión y que no la tendremos en cuenta a la hora de votar. Pero como hemos sido preguntados por algunos funcionarios de este Ayuntamiento que han visto el documento que ustedes registraron en fecha 17 del presente mes de julio, y el cual dice textualmente “Habiendo sido todos testigos del acoso laboral sufrido por varios funcionarios de este Ayuntamiento” pues yo, le traslado la pregunta para que, tanto los que nos han preguntado como el pleno quede enterado. Sres. del Grupo Mpal. Socialista, podrían decirnos de que funcionarios se trata?”

Pepe Cano Gallego, sigue diciendo: “No nos vale con que el Sr. Gregori mueva la cabeza, mi pregunta es muy clara y concisa por lo tanto solicito que su respuesta sea igual de clara, solicitamos nombre y apellidos de los funcionarios a los cuales hacen referencia.”

Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal del PSOE, contesta que en la Comisión informativa quedó claro que retiraban este punto, y que no cree que el PGOU tenga que ver con esta proposición.

Pepe Cano Gallego, portavoz de Grupo Municipal del PP dice: “Pero la proposición está pasada por registro de entrada y en la Comisión Informativa”

Josefa R. Ivorra Miñana, manifiesta que se retira este punto, y que la proposición es la que se ha leído.



El Sr. Alcalde llama al orden y dice que la palabra la doy él.

Pepe Cano Gallego, portavoz del Grupo Municipal del PP, retoma su intervención y dice:

“Queda constancia de la proposición está registrada, y como no quieren comentar ningún nombre, pues lo voy a hacer yo.

Miren, la única persona de este Ayuntamiento que ha interpuesto denuncia por un supuesto caso de acoso laboral en el juzgado ha sido la trabajadora Ángeles Cano Ivorra y creemos como diría el Sr. Ángel Ferrer que lo ha hecho “por supuesta enemistad manifiesta con el Alcalde y resto de concejales del equipo de gobierno” a lo que nosotros y de nuestra propia cosecha añadiríamos “y animada y aconsejada por algunos de los que hoy formáis parte de la oposición de esta Corporación, sin otro ánimo, que el intentar sacar el máximo rédito político a tal situación”, pero la jugada no os ha salido como esperabais, por cierto no hemos visto ni un solo titular en prensa, ni en Facebook, ¿será que el Juez no le dio la razón a la Sra. Cano Ivorra? Pues si, efectivamente Sres. del Grupo Mpal. Socialista, el Juez no dio la razón a la Sra. Cano Ivorra y si al Ayuntamiento, por lo tanto de acoso laboral nada de nada.

Dicho todo lo anterior, y vista la mala fe con que traían al Pleno su propuesta, decirles que la votaremos en contra, no obstante, pueden estar tranquilos, cumpliremos escrupulosamente con la Ley como no podía ser de otra manera.”

Sometida a votación, la proposición fue desestimada por TRECE (13) votos EN CONTRA del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

11º.- Proposición que presenta del Grupo Municipal de Ciudadanos tendente a que el Ayuntamiento redacte un reglamento que regule todas las actuaciones y participaciones de miembros de la corporación en actos oficiales y representativos.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el día 24 de julio de 2017, en relación a la proposición arriba indicada, presentada por el Grup Municipal de Ciudadanos, que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por cinco (5) abstenciones del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe a continuación:

“RAFAEL CONGOST VALLÉS, concejal y portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos La Nucía, en nombre y representación del mismo, haciendo uso de la legalidad vigente, presenta a consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente Proposición para REDACCIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE UN REGLAMENTO DE PROTOCOLO MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es normal y frecuente en la vida municipal el desarrollo de actos, festividades, conmemoraciones, inauguraciones, reconocimientos y visitas a entidades, organizaciones y



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

asociaciones, a los que se convoca, invita o incluso organiza la propia corporación. A estos asisten o deberían asistir los miembros de la citada corporación, es decir, todos los concejales.

Dejando claro que la máxima representación de la Corporación recae en el Alcalde, hay actos en los que se daría mayor sensación de representación a los ciudadanos si estuvieran presentes todos los miembros de la corporación o como mínimo los representantes de los distintos grupos municipales.

En la mayoría de las ocasiones a todos estos actos únicamente acuden los miembros del equipo de gobierno, ya que al resto de los miembros de la Corporación no se les convoca ni se les comunica ni fecha, ni lugar, ni hora de la celebración de los mismos.

Estamos hablando de actos de relevancia política y también actos sin esta relevancia, pero sí de importancia social y de representatividad de todos los sectores de la población nuciera. Tales actos podrían ser por ejemplo: presentaciones de cualquier tipo, invitaciones, ferias, festivales, eventos, fiestas de urbanizaciones, días internacionales, minutos de silencio, actos conmemorativos, etc..

El no ser convocados todos los miembros de la Corporación a la mayoría de estos actos conduce ya, en demasiadas ocasiones, a malos entendidos, desencuentros, ausencias injustificadas y desencanto de los nucieros con sensibilidades políticas diferentes a las del Equipo de Gobierno de turno.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos La Nucía en este Ayuntamiento, PROPONE para su votación el siguiente

ACUERDO

La redacción de un Reglamento de Protocolo de la Corporación donde quedara meridianamente claro a qué actos y eventos debe acudir algún miembro de la Corporación, quien o quienes han de ser estos miembros y quien debe ser el encargado responsable de la convocatoria a los mismos de los miembros de la Corporación que deben y pueden acudir.

Este reglamento recogerá de la manera más clara y posible que la representación protocolaria del municipio, al margen de la que lógicamente, y siempre en primer lugar, ostenta la figura del Alcalde, reside en todos los miembros de la Corporación en su conjunto.”

Se concede la palabra al portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Rafael J. Congost Vallés, para la defensa de la moción presentada por su grupo:

“Es evidente que ante la celebración de cualquier acto público en el que esté involucrado el Ayuntamiento, existe cierta desorganización e información, sobre todo hacia los grupos de la oposición, de cómo, cuándo, dónde, horarios o miembros de la corporación que deben o tienen la opción de asistir.

Esta desinformación y desorganización lo único que crea es malestar y malos modos entre los propios miembros de la corporación y una imagen nefasta de todos nosotros de cara a la ciudadanía que es a la que representamos.



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

Por todo esto pensamos que la redacción de este reglamento de protocolo de la corporación, aunque parezca una banalidad y una cuestión superflua, es necesaria y evitaría muchísimas situaciones de tensión, innecesariamente incómodas y la nefasta imagen que en ocasiones damos ante nuestros vecinos.

Nuestro voto es: SI'

Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice:
“Venim reclamant-ho des de sempre.
Estem d'ACORD.”

En su turno de palabra, el portavoz de Grupo Municipal de Compromís, Josep Pastor Muñoz, dice:

“Un altre dels temes que, al parer del Grup Compromís, queden sense llei en este ajuntament, o en altres paraules, que es fa el que li ve en gana a vosté, senyor alcalde. Per tant, considerem just i necessari que hi haja un reglament que regule la participació dels membres de la corporació.

El nostre vot és A FAVOR.”

Pepe Cano Gallego, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en su turno de palabra dice:

“Respecto a la proposición del Grupo Municipal Ciudadanos, he de comentarles que desde este equipo de gobierno no se va a promover ningún reglamento que diga a que actos deben o no deben asistir los concejales de la oposición ni tampoco los del equipo de gobierno.

Dicho esto, lo primero que deben de tener en cuenta es que en La Nucía, al igual que en el resto de municipios del mundo, podemos enumerar varios tipos de actos, unos que aunque utilizan instalaciones municipales son organizados a título particular, tanto por asociaciones, equipos deportivos, empresas, reuniones de vecinos, jornadas de convivencia en urbanizaciones, actos religiosos, etc. y los responsables invitan al mismo a quien les viene en gana; otros muchos y que también utilizan instalaciones municipales como son: congresos, aperturas de cursos, campus, etc. y que suele acudir el Alcalde acompañado por el Concejal del área y otros que seguramente son a los que tu te refieres, como son exposiciones, conciertos, inauguración de edificios, etc. pues a estos hasta el momento es verdad que no hemos cursado invitación alguna, aunque también hay que decirlo Sres. de Ciudadanos, cuando os ha interesado si que habéis asistido y es que pensamos desde este equipo de gobierno y desde hace muchos años que no debéis ser cómplices nuestros, ni para lo bueno ni tampoco para lo malo, entendemos que estar en la oposición durante tantos años es duro, pero queremos deciros que antes de vosotros también hemos estado nosotros y por lo tanto esa medicina también la hemos probado y seguramente del mismo frasco, con una única diferencia “las personas y su forma de entender la política”, nada que ver con la actual, entendemos que la oposición tenga que hacer oposición, pero no entendemos que para realizar vuestra tarea de oposición tengáis que hacer bandera de las mentiras, de la hipocresía, de la falta de ética y de los insultos. Por lo tanto como ya he comentado anteriormente nuestro voto va a ser negativo.”



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

Sometida a votación, la proposición fue desestimada por TRECE (13) votos EN CONTRA del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

12º.- Proposición presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos para tomar medidas de desarrollo, bienestar social e igualdad a favor de las personas celíacas y su entorno.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Bienestar Social celebrada el día 24 de julio de 2017, en relación a la proposición arriba indicada, presentada por el Grup Municipal de Ciudadanos, en la que se suprimió el punto 2 de la misma, y que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por UNANIMIDAD cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe a continuación:

“RAFAEL CONGOST VALLÉS, concejal-portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos DEL Ayuntamiento de La Nucía, presenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente PROPOSICIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desconocimiento de la gran variedad de signos y síntomas clínicos que presenta, la estimación de un elevado número de personas aún sin diagnosticar, un aumento de la demanda de información en redes sociales sobre la denominada “celiaquía” o “enfermedad celíaca” afecta a un mayor número de personas a nivel mundial cada día. La Nucía no es ajena a este crecimiento y cada vez resulta más difícil, tanto a los enfermos como a sus familias, llevar una vida normal. Actualmente se estipula que uno de cada cien recién nacidos padece algún tipo de celiacía, y la proporción cada vez aumenta más.

Ahondando un poco más en su estudio, rápidamente se puede advertir como la situación actual abarca una realidad que, por justicia social, debe ser puesta de manifiesto y reconocida por esta Corporación. En este sentido, acercándonos más a su definición médica, “MedlinePlus”, el espacio web de los “Institutos Nacionales de la Salud para pacientes, familiares y amigos”, que promueve y produce la Biblioteca Nacional de Medicina de los Estados Unidos, la concreta como: “aquella enfermedad que produce inflamación den el intestino delgado y daño a su revestimientos. Esto impide la absorción de componentes importantes de los alimentos. El daño a la mucosa del intestino proviene de una reacción a la ingestión de gluten, que se encuentra en el trigo, la cebada, el centeno, posiblemente en la avena y en alimentos elaborados con estos ingredientes”.

Se añaden a esta definición características que igualmente es necesario destacar como su naturaleza autoinmune, la diversidad de tipos existentes, la predisposición genética y, como afirma la Sociedad Española de Enfermedad Celíaca (SEEC) la posibilidad de su aparición “tanto en niños como en adultos”,



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

La dificultad en cuanto a la absorción de nutrientes de los alimentos que incorporan gluten, como pueden ser el pan o las galletas, por parte de las personas que padecen esta enfermedad, hace que se haya afirmado y publicado que “el único tratamiento actualmente disponible consiste en la dieta sin gluten que debe ser mantenida de forma estricta”, lo cual no es fácil, especialmente cuando en países como el nuestro el trigo es el cereal más consumido y utilizado.

Entre otras cuestiones, todo lo anterior implica que las relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el día a día entre pacientes, familiares y amigos adquieren una especial complejidad y terminan afectando también a la parte más cognitiva, emocional y de autoestima de la persona que es celíaca. Ejemplo de ello es, sencillamente, no poder tomar cualquier helado. Estas complejidades son puestas de manifiesto por las personas que padecen la enfermedad celíaca, familiares y amigos, así como por diversas asociaciones y colectivos con los que interactúan. Por tanto, es deber de este Ayuntamiento contemplarlas y contribuir a mejorar el bienestar de sus ciudadanos en materia de igualdad y solidaridad.

Debemos, pues, iniciar un camino en el cual promover y llamar a la sensibilización sobre la enfermedad, así como impulsar propuestas viables que tiendan a facilitar dichas relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el día a día. Sin duda, debe ser esa la razón por la cual otras corporaciones locales ya se encuentran trabajando en ello. Como ejemplo, el Ayuntamiento de Fuengirola ya se ha comprometido a “impulsar una red de establecimientos que ofrezcan menús sin gluten” y la Asamblea de Murcia recientemente aprobó un plan de medidas de apoyo a los afectados por enfermedades celíacas.

Finalmente, cabe reseñar que las personas han de soportar los gastos extraordinarios que suponen el hecho de tener que adquirir alimentos libres de gluten, que resultan especialmente caros e incluso difíciles de encontrar. A pesar de ese nivel de gasto que deben soportar, las familias no reciben ningún tipo de bonificación ni subvención estatal, solución que sí está contemplada en la mayor parte de los estados de la Unión Europea, como Italia, Francia o Reino Unido, entre otros.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos eleva al Pleno del Ayuntamiento de La Nucía, para su debate y consideración, los siguientes

ACUERDOS

I. Declarar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de La Nucía a los enfermos celíacos, familiares, asociaciones y resto de agentes con los que interactúan.

II. Favorecer, por razones de igualdad, el desarrollo de actividades que impulsen las relaciones sociales y la inclusión de los enfermos celíacos en la sociedad, así como de sus familiares.

III. En relación con el punto anterior, informar tanto a la Oficina de Turismo de La Nucía como en la propia página web del Ayuntamiento de aquellos establecimientos hosteleros que hayan incorporado en sus cartas de servicios alimentos específicos para celíacos, así como en futuras guías que se elaboren de la ciudad. Desde el Ayuntamiento,



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

promover, de igual manera, que se llegue a conseguir la existencia de este tipo de establecimientos en todo el municipio.

IV. Incluir en dicha información un distintivo que permita identificar fácilmente a estos establecimientos desde el exterior.

V. La difusión mediante una campaña informativa en los medios y redes sociales de los acuerdos tomados en virtud de la presente moción para que lleguen a los enfermos celíacos, familiares y asociaciones de toda la provincia.

VI. Iniciar contactos, de no existir, con la Asociación de Celíacos de la Comunidad Valenciana (ACECOVA) por parte del Ayuntamiento de La Nucía para trabajar y programar actividades, charlas, talleres y conferencias tanto en colegios como institutos, y asociaciones, para que se conozca de primera mano el mundo del celiaquismo.”

Se concede la palabra al portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Rafael J. Congost Vallés, para la defensa de su proposición:

“Se trata de una proposición más de Ciudadanos encaminada a que nuestro Ayuntamiento sea participe en la mejora del bienestar de ciertos colectivos que por sus características, requieren una atención mayor y una mayor participación de las administraciones en la resolución de sus necesidades básicas.

Los celíacos son uno de estos colectivos que ven como, por las características de su enfermedad, quedan limitadas sus posibilidades de hacer una vida normal, ya que actos tan simples como ir a un restaurante o comerse un helado puede suponer para ellos un problema.

La carestía de los alimentos específicos para estas personas y la escasa información sobre la propia enfermedad, no existen datos a nivel de centros de salud o de otros centros, sobre el número de afectados, únicamente se sabe que afecta como mínimo a un 1% de la población, hacen cada vez más necesaria la implicación de las administraciones y, como administración más próxima, de los ayuntamientos en el intento de la mejora del bien estar social de los celíacos y su entorno.

En la comisión informativa consensuamos con el resto de los grupos una ligera modificación en el texto de la propuesta y esperamos que, una vez realizada, sea aprobada por unanimidad.

Nuestro voto es: SI”

Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta el voto favorable de su grupo a esta proposición.

El portavoz de Grupo Municipal de Compromís, Josep Pastor Muñoz, dice:
“El nostre vot és A FAVOR.”

Se concede la palabra a Manuel V. Alcalá Minagorre, concejal delegado de sanidad que dice lo siguiente:

“En relación a la propuesta que hoy traéis a Pleno, decir que desde el Grupo Mpal. Popular, tal y como no podía ser de otra manera estamos totalmente de acuerdo y es que en



todo lo que sea ayudar a las personas ahí nos tendréis prestando todo nuestro apoyo, no obstante, es en la Comisión Informativa y a petición de nuestro grupo donde se modificó la citada propuesta eliminado el punto segundo de la misma ya que pensamos que no es el Ayuntamiento y si la Consellería de Sanidad la responsable de realizar un estudio minucioso de la citada enfermedad a nivel Comunidad y dotar en los Presupuestos de la Generalitat de partida presupuestaria para la concesión de ayudas, subvenciones o bonificaciones para las familias con alguno de sus miembros afectado por la citada patología, tal y como solicitabais en vuestra propuesta, asimismo, también nos deberíamos de plantear el incluir en este mismo paquete de ayudas a personas afectadas por otro tipo de enfermedades y que seguro las necesitan tanto como las que hoy debatimos.

No obstante, habiendo sido recogida nuestra petición en Comisión, tal y como he comentado anteriormente, decirles que nuestro voto a su propuesta será favorable.”

Sometida a votación, la proposición fue aprobada por UNANIMIDAD, TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

13º.- Proposició del Grup Municipal de Compromís per a la presentació dels comptes de les assignacions rebudes pels grups municipals.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas cebrada el día 24 de julio de 2017, en relación a la proposición arriba indicada, presentada por el Grup Municipal de Compromís, que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por cinco (5) abstenciones del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe a continuación:

“En Josep Pastor Muñoz, amb NIF 48.329.647-T, en qualitat de regidor i portaveu del Grup Municipal Compromís, mail compromislanucia@gmail.com, de conformitat amb allò que disposa l'article 35.3 del ROM i en aplicació dels articles 91 i 97 del ROF, presenta al Ple municipal per al seu debat i, si s'escau, aprovació, la següent:

PROPOSICIÓ PER A LA PRESENTACIÓ DELS COMPTES DE LES ASSIGNACIONS REBUDES PELS GRUPS MUNICIPALS

La regulació del finançament dels grups polítics municipals es recull en l'article 73.3 de la Llei 7/1985, reguladora de les bases del Règim local (LRBRL), així com en el que disposen els diversos reglaments orgànics de funcionament de les corporacions.

Aquestes assignacions als grups municipals (la regulació no parla de subvencions) són un fet que compta amb uns components fixos, idèntics a tots els grups, i un altre variable, depenent del nombre de membres. A més, no podran destinar-se en cap cas a altres fins, més enllà de les despeses del funcionament del grup.

Així, les assignacions dels grups municipals no poden ingressar-se directament als partits polítics, només existeix la possibilitat d'obrir comptes bancaris específics del grup municipal per acord dels seus membres.



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

Per açò, i respecte de la prevenció sobre les limitacions al finançament de partits polítics, l'assignació municipal mai ha de transferir-se al compte del partit, ja que seria contrari a dret i podria considerar-se finançament il·legal.

El precepte legal exigeix que cada grup ha de dur una comptabilitat de l'assignació que, a més, ha de posar a disposició del Ple de la corporació quan aquest ho demane.

D'aquesta regulació observem que:

1. El mateix Ple és qui ha d'acordar exhibir davant la corporació la destinació que s'ha donat als fons.

2. La Intervenció només pot fiscalitzar aquestes aportacions si el Ple ho estableix.

3. Com la comptabilitat la du el mateix grup i només la mostra al Ple quan aquest ho demana, la comptabilitat municipal només registra les exigides dels fons als grups però no justifica la destinació donada.

Des del grup municipal Compromís considerem necessari tenir una cura exquisida dels diners que vénen dels impostos de la ciutadania nuciera, i aquesta ha d'ésser assabentada periòdicament de l'ús que les diferents formacions polítiques fem d'aquests. La transparència i l'ètica no podem exigir-la a la resta si no forma part substancial de la nostra pràctica política perquè: s'ha d'exigir a associacions esportives, culturals i socials que aporten justificants ajustats a dret quan nosaltres obviem aquest procés?

Evidentment incorreríem en un tracte injust i desigual. Administrats i administradors han de jugar amb les mateixes regles i no podem demanar rigor en el compliment de la llei i actuar nosaltres amb lassitud i indolència. Les formes de fer de la vella política s'han de preterir, la democràcia no es pot entendre si fem excepcions interessades i busquem dreceres legals que ens possibiliten gastar sense donar comptes a ningú.

Per tot allò exposat, SOL·LICITEM:

ÚNIC.- Que es done compte al Ple municipal al final de cada exercici, cada mes de juny, de la destinació donada als fons públics amb els quals s'ha dotat als grups municipals i que, en cas d'incomplir-ne la llei, s'obligue al grup corresponent a la seua devolució. Així mateix, els grups municipals estaran obligats a tornar, una vegada conclusa la legislatura, els fons que no hagueren utilitzat.”

Se concede la palabra al portavoz de Grupo Municipal de Compromís, Josep Pastor Muñoz, que dice lo siguiente en defensa de su proposición:

“Sembla que per a este plenari ens hem proposat millorar diversos aspectes de funcionament de l'ajuntament i la Corporació. En esta proposta que presentem proposem que tots els grups presentem i donem compte, davant del ple, una relació del destí que li donem als fons que tenim assignats cada Grup Municipal, com a mesura de transparència, i que els fons no usats els retornem a final de legislatura. Per tant, demanem el vot favorable a la proposta per part de tots els grups per avançar en la transparència com a Corporació.

El nostre vot és A FAVOR.”

Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, en su turno de palabra dice:

“Una volta estudiada i parlat sobre aquesta proposta.

La nostra resolució és l'ABSTENCIÓ”



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

El portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Rafael J. Congost Vallés, en su turno de palabra dice:

“Es el Pleno quien puede pedir a intervención que reclame la justificación del gasto de estas asignaciones a cada uno de los GM.

Por nuestra parte, todo lo que vaya en favor de una mayor transparencia y control del dinero público, no tiene ningún problema

Nuestro voto es: SI”

Se concede la palabra a Manuel V. Alcalá Minagorre, concejal delegado de hacienda, que dice:

“De entrada decirle que vamos a votar en contra su propuesta, y es que efectivamente, las asignaciones recibidas por los diferentes grupos municipales ya están reguladas por la Ley 7/85 reguladora de las bases de Régimen Local y concretamente en su artículo 73.3, simplemente decir al respecto que si en alguna ocasión estimamos conveniente debido a alguna mala práctica de alguno de los grupos que conformamos este Pleno el justificar ante el mismo las asignaciones recibidas, así lo aprobaremos y exigiremos, en cuanto a los documentos que presenta en este Ayuntamiento le ruego que los tenga a bien revisarlos antes de presentarlos y si es necesario retirar alguna frase, que no le duela, retírela, no sea que solicite cosas al resto de la humanidad que usted es incapaz de incumplir. Y se lo digo porque frase como las utiliza en su propuesta y que textualmente dice: “La transparencia i l’etica no podem exigir-la a la resta si no forma part substancial de la nostra práctica política”, Pues nada Sr. Pastor aplíquese el cuento puesto que de ética y transparencia creemos que entiende mucho, sobre todo cuando no se le toca la suya, ya que trabajar y organizar viajes sin estar dado de alta en la seguridad social y cobrar en B no sabemos si es ético o transparente y solicitar subvenciones a este Ayuntamiento para el transporte universitario, siendo plenamente consciente que su solicitud no estaba contemplada en las bases a tal efecto, tampoco sabemos si es ético y transparente, verdad? y todo ello siendo Ud. concejal del Ayuntamiento de La Nucía.”

Sometida a votación, la proposición fue desestimada por TRECE (13) votos EN CONTRA del Grupo Popular, CUATRO (4) ABSTENCIONES del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

14º.- Proposició del Grup Municipal de Compromís per a la bonificació de l’ IBI Rústic al 95%, a les terres en actiu de La Nucia.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de cuentas, celebrada el día 24 de julio de 2017, en relación a la proposición arriba indicada, presentada por el Grupo Municipal de Compromís, que fue dictaminada de forma FAVORABLE, por cinco (5) abstenciones del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe a continuación:



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

“En Josep Pastor Muñoz, amb NIF 48.329.647-T, en qualitat de regidor i portaveu del Grup Municipal Compromís, mail compromislanucia@gmail.com, de conformitat amb allò que disposa l'article 35.3 del ROM i en aplicació dels articles 91 i 97 del ROF, presenta al Ple municipal per al seu debat i, si s'escau, aprovació, la següent:

PROPOSICIÓ PER A LA BONIFICACIÓ DE L'IBI RÚSTIC AL 95%, A LES TERRES EN ACTIU DE LA NUCIA

L'Impost sobre els Béns Immobles (IBI) és un impost corresponent al sistema tributari local d'Espanya, que grava el valor de la titularitat dominical i altres drets reals que recaiguin sobre béns immobles localitzats en el municipi que recapta el tribut.

Es tracta d'un impost directe sobre el patrimoni, i el seu caràcter real es dedueix del gravamen que fa sobre la titularitat dels immobles o sobre els drets que recaiguin en els immobles, independentment de qui ostenti aquesta titularitat. Té a més caràcter objectiu, derivat d'una quantificació de la càrrega tributària que atén exclusivament al valor de l'objecte, i no pas a les circumstàncies dels subjectes passius. El fet imposable està constituït per la propietat dels béns immobles de naturalesa rústica i urbana situats en el respectiu terme municipal, o per la titularitat d'un dret real d'usdefruit o de superfície, o de la d'una concessió administrativa sobre aquests béns o sobre els serveis públics als quals estiguen afectats, i grava el valor dels referits immobles.

Tal com diu a l'article primer de l'Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Béns Immobles, l'Ajuntament de la Nucia, de conformitat amb el número 2 de l'art. 15, l'apartat a) del número 1 de l'article 59 i els articles 60 a 77, del RDLeg 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, d'ara endavant TRLHL, fa ús de la facultat que li confereix la mateixa, amb vista a la fixació dels elements necessaris per a la determinació de les quotes tributàries de l'Impost sobre Béns Immobles.

Així, en la dita ordenança, en el seu article 4t, detalla les bonificacions les quals en poden ser beneficiaris la ciutadania nuciera, sent de tres tipus: bonificació del 50% per a terrenys en construcció, bonificació del 50% per a Vivendes de Protecció Oficial (VPO) i bonificació del 50% per a famílies nombroses. El Grup Compromís, a més, proposa al Ple de la Corporació afegir un punt quart a l'article de les bonificacions perquè els immobles rústics en els quals es desenvolupen activitats primàries de caràcter agrícola que siguen declarades d'especial interès o utilitat municipal per concórrer circumstàncies socials, culturals, historicoartístiques o de foment de l'ocupació tinguen una bonificació del 95% de la quota íntegra de l'impost.

Així, el Grup Compromís proposa al Ple de la Corporació l'adopció dels següents ACORDS:

PRIMER.- Aprovar inicialment la modificació de l'article 4 del text de l'Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Béns Immobles de Naturalesa Urbana, que entrarà en vigor l'1 de gener de 2018, afegint la següent redacció com a punt 4 de l'article 4t:

“De conformitat amb allò regulat en l'art. 74,2 quarter del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, d'Hisendes Locals en aplicació de la redacció atorgada per la Llei 16/2012, de 27 de desembre, de diverses mesures tributàries dirigides a la consolidació de les finances públiques i a l'impuls de l'activitat econòmica, tindran dret a gaudir d'una bonificació del 95% de la quota íntegra de l'impost, els immobles rústics en els quals es desenvolupen activitats primàries de caràcter agrícola que siguen declarades d'especial interès o utilitat municipal per concórrer circumstàncies socials, culturals, historicoartístiques o de foment de l'ocupació que justifiquen tal declaració, sempre que aquestes activitats es realitzen directament pel subjecte passiu de l'impost o per un familiar de fins a segon grau de cosanguinitat.



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

Correspondrà aquesta declaració a la Junta de Govern Local i s'acordarà, prèvia sol·licitud del subjecte passiu, pel vot favorable de la majoria simple dels seus membres.

Per a la concessió de la bonificació el subjecte passiu haurà d'acreditar:

Que és el propietari.

Declaració responsable on garantisca, baix la seua responsabilitat, que la terra està en producció i que percep rendes agrícoles derivades de les mateixes, i preste autorització per a consultar les dades fiscals en Hisenda a l'efecte de garantir l'obtenció de rendiments econòmics procedents d'activitats agràries.”

SEGON.- Ordenar la publicació de l'acord provisional de modificació de l'Ordenança sobre Béns Immobles en el Tauler d'anuncis Municipal i en el BOP pel termini legalment establert, 30 dies com a mínim, dins dels quals els interessats podran examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimen oportunes. Transcorregut aquest termini i si no s'hagueren presentat reclamacions, s'entendrà definitivament adoptat l'acord, fins al moment provisional, sense necessitat d'acord plenari publicant-se el text íntegre en el BOP, sense que entre en vigor fins que s'haja dut a terme aquesta publicació. L'Ajuntament de la Nucia, com a ajuntament de població superior a 10.000 habitants, haurà de publicar-ho, a més, en un diari dels de major difusió de la província.

TERCER.- Donar compte del present Acord a la Intervenció i Tresoreria municipals per als efectes oportuns.”

Se concede la palabra al portavoz de Grupo Municipal de Compromís, Josep Pastor Muñoz:

“Esta propuesta la presentem per ajudar als pocs agricultors que queden al poble, i que no queden abocats a la desaparició. Com bé sabem, l'agricultura, en l'actualitat, és una feina que està en plena decadència i amb perill de desaparèixer, i per tant, des dels ajuntaments, tota ajuda que puguem donar serà bona per al col·lectiu.

Així, proposem modificar l'ordenança de l'IBI per incloure esta bonificació a les 3 ja existents, amb la qual cosa poder-los ajudar. Per a l'ajuntament, veient l'ingrés en els últims anys per IBI rústic, la disminució d'ingressos serà més que mínima, i per tant, assumible i realitzable. Esperem el vot favorable a la proposta per part de tots els grups.

El nostre vot és A FAVOR.”

Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice:

“El grup socialista està d'acord amb aquesta proposta i demanem que es faça efectiva esta proposta, que no es quede sols ací entre nosaltres.

A FAVOR”

El portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Rafael J. Congost Vallés, en su turno de palabra dice:

“Nos parece una medida más simbólica que otra cosa ya que su repercusión en el presupuesto es mínima y las cantidades de las que se van a beneficiar los, por desgracia, escasos contribuyentes que puedan optar a esta bonificación, van a ser también mínimas, pero bienvenida sea una bonificación más y si sirve para que alguien se anime a volver a cultivar sus tierras, pues mejor que mejor.

Nuestro voto es: SI”



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

Se concede la palabra a Manuel V. Alcalá Minagorre, concejal delegado de hacienda, que dice lo siguiente:

“En relación a su propuesta en la cual solicita la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles a efectos de bonificar el IBI rustico al 95% a las tierras en activo de nuestro municipio, quiero manifestarle lo siguiente:

En primer lugar y para situarle en el fondo del asunto, puesto que seguramente lo desconoce, decirle que el municipio de La Nucía cuenta con 1.304 fincas de diferentes extensiones, de las cuales 999 están exentas de IBI por no llegar el recibo al importe mínimo que son 6€, respecto a las 305 restantes que es a las cuales en principio suponemos que Ud. se refiere decirle que el total de ellas conforman un Padrón que asciende a 5.583€, a todo ello hay que tener en cuenta otros motivos como son: la extensión de las mismas, las cuales en su mayoría son fincas relativamente pequeñas y que en la actualidad posiblemente no haya en activo ni un 20% de ellas.

Que habiendo estudiado varios recibos resulta que la repercusión del citado impuesto es de 2'43€ por anegada, con lo cual, parcelas de una hectárea, pagarían aproximadamente unos 25€. En cuanto al tipo de gravamen que este Ayuntamiento está aplicando, decir que estamos en el mínimo, o sea el 0,3%, de la horquilla autorizada por la Ley de Haciendas Locales que es entre 0'3% y 0'9%. Ayuntamientos como Benidorm, 0'6%, Callosa d'Ensarria 0'4%, Villajoyosa 0'5%, Altea 0'35%.

Por lo tanto y teniendo en cuenta todo lo dicho anteriormente, desde el Grupo Mpal. Popular, pensamos que tu propuesta, aparte de prácticamente no beneficiar a nadie, los pocos beneficiados serían en cantidades irrisorias ya que partimos de recibos con cantidades ínfimas.

Por lo tanto nuestro voto va a ser negativo.”

Sometida a votación, la proposición fue desestimada por TRECE (13) votos EN CONTRA del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

15º.- Proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, relativa al cumplimiento del auto del 20 de junio de 2017 mediante el cual queda suspendido el Decreto por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en la Comunitat Valenciana.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Bienestar Social, celebrada el día 24 de julio de 2017, en relación a la proposición arriba indicada, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que fue dictaminada de forma:

Sometida a votación la urgencia, fue aprobada, por cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, y un (1) voto en contra del Grupo Municipal de Compromís.

La Comisión dictamina la proposición de forma FAVORABLE, por cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, una (1) abstención del Grupo Municipal Ciudadanos, un (1) voto en contra del Grupo Municipal del PSOE, y un (1) voto en contra del Grupo Municipal de Compromís



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

Se concede la palabra a Pepe Cano Gallego, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, quien procede a la lectura de la proposición que se transcribe a continuación:

“Que presenta D. Pepe Cano Gallego, Portavoz del Grupo Municipal Popular en El Ayuntamiento de La Nucía en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 27 de enero el Consell aprobó el decreto por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano. Esta norma, publicada en el DOCV nº 7973/06.02.2017 ha tenido un gran rechazo por parte de la comunidad educativa y han sido 9 los recursos que se han interpuesto contra ella por parte de la sociedad civil y miembros de la comunidad educativa. Finalmente, el decreto fue suspendido por la sección 4ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por Auto de 23 de mayo de 2017 que fue confirmado por Auto de 20 de junio de 2017.

El Conseller de educación, Vicent Marzà, ha afirmado en varios medios de comunicación que piensa seguir aplicando el plurilingüismo, su modelo de plurilingüismo y, de hecho, no ha dado ninguna instrucción a los centros, ni a las familias para dar respuesta al cumplimiento de la sentencia. Esta desobediencia manifiesta a los tribunales no tiene precedentes en la Comunitat Valenciana y es una actitud que no se puede consentir en un Estado de Derecho.

Si la justicia ha suspendido la aplicación del decreto del chantaje lingüístico ha sido porque considera que se pueden producir daños irreparables al alumnado, por lo que estamos ante un tema enormemente sensible que el Consell está obviando e infringiendo la ley para anteponer sus intereses ideológicos a los intereses del alumnado.

Por todo lo anterior, instamos a que

ACUERDOS

PRIMERO. Exigir la dimisión del Conseller Marzà por ser el responsable de una norma que chantajea a las familias, para imponer su doctrina catalanista, y por desobedecer los autos del TSJCV que anulan el decreto del chantaje lingüístico.

SEGUNDO. Instar al Consell a que cumpla de inmediato el auto del 20 de junio de 2017 mediante el cual queda suspendido el decreto por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en la Comunitat Valenciana

TERCERO: Instar al Consell a que elabore unas instrucciones específicas sobre la normativa aplicable en la actualidad en materia de plurilingüismo, por escrito, para todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa y que sean publicadas en el DOCV.

CUARTO: Posibilitar a las familias que han presentado su solicitud de admisión en base a los niveles del decreto 9/2017 la posibilidad de modificar dicha solicitud, si así lo desean.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que dice lo siguiente:



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

“El Model que es proposa promou els ppis de sostenibilitat i complementarietat lingüístiques .

El decret parla de:

Les societats més avançades són aquelles que es fonamenten en l’educació lingüística de la ciutadania.

La qual cosa implica la integració d’una competència comunicativa amb moltes destreses lingüístiques en diàleg, en recursos per utilitzar totes les xarxes socials i una sòlida formació en els valors de la dignitat i la llibertat individuals, així com en la tolerància crítica i la supremacia del bé comú.

La copresència de diverses llengües en el procés educatiu ha de ser un dels ppis fonamentals del sistema educatiu valencià.

L’escola ha de fomentar el respecte cap a les diverses llengües.

L’educació lingüística ha de tenir cura del patrimoni cultural heretat.

Per part de la Conselleria d’Educació és clar que l’objectiu final és formar persones amb el màxim de competència comunicativa en diverses llengües.

Encara no hem vist en cap moment un “Chantaje” lingüístico i menys produir danys irreparables als alumnes, més bé tot al contrari!!!!

Votem EN CONTRA d’aquesta proposta.”

El portavoz de Grupo Municipal de Compromís, Josep Pastor Muñoz, dice literalmente:

“Senyories del Partit Popular, estem en el dia de la marmota? A l’últim plenari ordinari, fa dos mesos, van presentar una proposta pels concerts educatius i ara ens porten esta, que van portar per via d’urgència a la Comissió Informativa.

Sembla que tenen ganes de perdre el temps en mocions estèrils de les que este ajuntament no té res a veure ni pot legislar. Però anem per parts.

Comencem pel títol de la proposta, que diu “... relativa al cumplimiento del auto del 20 de junio de 2017 mediante el cual queda suspendido el decreto por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria”. El TSJ ha decretat la suspensió cautelar, aleshores nosaltres quins acords hem de prendre sobre això? És la Conselleria d’Educació, Investigació, Cultura i Esport qui ho ha de fer, i així ho està fent. Com sembla que viuen a altre món i no s’assabenten del que passa, jo els informaré.

La Conselleria ha encarregat d’urgència un informe jurídic a l’Advocacia de la Generalitat per delimitar amb exactitud les mesures a emprendre per tal de donar compliment a esta decisió del tribunal, del que s’informa als centres amb les conclusions.

Tot i això la Conselleria continua defensant la plena legalitat del Decret de Plurilingüisme, avalat per l’Advocacia de la Generalitat i el Consell Jurídic Consultiu. Per això ja s’està preparant un recurs de cassació al Tribunal Suprem perquè alce estes mesures cautelars que ha imposat el TSJCV.



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

La decisió de mantindre la suspensió cautelar paralitza l'aplicació de la norma fins que el mateix tribunal decidisca sobre el fons de l'assumpte, no anul·la la norma en sí. La suspensió cautelar, a més, no és ferma fins que no es resolga el recurs al Suprem.

El Decret de Plurilingüisme té una sòlida base pedagògica donada per les universitats valencianes i els seus experts en aprenentatge de llengües. I pense que contra les universitats vostés no diran res, veritat? Donat que tenen tan bona relació amb la Universitat d'Alacant i la Miguel Hernández i mai els discuteixen res. La Conselleria ha cimentat la seua aposta per un plurilingüisme de qualitat i per a totes i tots en el rigor acadèmic i la pedagogia. A més, el decret ha passat tots els filtres jurídics necessaris (Advocacia, Consell Jurídic Consultiu) i inclús la Fiscalia General de l'Estat ha informat que no comporta cap tipus de discriminació: «no aparece discriminación alguna en relación al castellano, que queda como lengua cooficial, sin que se restrinja ni su conocimiento ni su uso, respetándose el mismo, garantía que se desprende del propio artículo 4 del decreto».

Cal recordar que el Ministeri d'Educació, Cultura i Esport, gestionat pel seu partit, pel PP, i l'Alta Inspecció Educativa de l'Estat, coneixedors del Decret, no el van recórrer i van donar el vist-i-plau, tot i ser les institucions amb competències al respecte.

No compartim per a res el contingut de l'auto del TSJCV que manté les mesures cautelars i que conté algunes apreciacions polítiques de difícil justificació en un text jurídic. Entre d'altres l'auto entra al fons de l'assumpte quan precisament les mesures cautelars es prenen per no entrar al fons de l'assumpte.

Al mateix temps l'auto del TSJCV fa referència a la possible discriminació en les certificacions de llengües. Aquestes certificacions, tal com diu el Decret, s'atorgarien per primera vegada l'any 2023, quan aplegue l'aplicació del Decret a Batxillerat. Qui sentit té prendre mesures cautelars sobre una norma que tindrà efectes en 6 anys?

El que encara té menys sentit és que s'aprofita l'hipotètic problema de les certificacions per suspendre tot el Decret, en compte de suspendre únicament de forma cautelar la disposició que fa referència a les certificacions.

Així mateix cal recordar que aquestes mesures cautelars s'han dictat sobre un Decret que de forma genèrica s'aplicaria el pròxim curs en educació infantil no obligatòria. Es a dir, mentre el TSJ ordena la cautelar en l'aplicació del Decret hi ha xiquets i xiquetes que ni estan escolaritzats o que ho estan en centres en docència completament en anglès, francès, valencià o castellà.

El Partit Popular vol tornar al passat. Després de 20 anys de fracàs en educació no pot suportar que la solució és fer cas als experts en l'aprenentatge de llengües, com ha fet la Conselleria d'Educació a través de les Unitats d'Educació Multilingüe de les universitats valencianes. El Consell dóna eines per avançar i els centres educatius coincideixen en la necessitat, com demostra que més del 72% de centres han decidit avançar cap al plurilingüisme ja en el primer any. La comunitat educativa estava esperant aquestes eines. El Consell situa les persones i els seus drets al centre de les polítiques valencianes.



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

Per contra, el PP vol retrocedir i furtar oportunitats als xiquets i xiquetes valencians posant traves a la nostra joventut per obrir-se camí en una realitat plena de portes, però també d'exigències en matèria d'idiomes. El PP Instrumentalitza institucions de forma partidista, crea caos i malestar. No té prou en no haver fet res en 20 anys per millorar el plurilingüisme, que ara vol entorpir les millores i tombar les decisions preses democràticament als centres.

Tot i que el Partit Popular no para de generar polèmica al respecte cal recordar que el programa plurilingüe de cada centre ha estat una decisió participada i dialogada: el 98% dels consells escolars han arribat a consensos amb majories superiors als 2/3.

Aquest és altre exemple de la utilització de la justícia que està fent el Partit Popular per bloquejar l'acció política del Consell. Amb l'objectiu de paralyzar i bloquejar l'acció política han presentat recursos a cada norma que ha aprovat la Conselleria. En els dos anys de govern ja hi ha 12 sentències favorables a la Generalitat i contràries al Partit Popular. I és que sembla que la dreta no acaba d'entendre que aquest és un govern electe democràticament i que té tot el dret de governar independentment de l'opinió i objectius del PP.

Si entrem a valorar el contingut de la moció, és de vergonya. Parlen de xantatge lingüístic? En quin món viuen? L'educació pública valenciana ha de garantir que els joves sàpiguen les dues llengües oficials, castellà i valencià, i a més sumem l'anglès. Vostés estan en contra d'això? Doncs isquen al carrer i els ho diuen a la gent, perquè sàpiguen clar la maldat del PP, que només vol xiquets monolingües castellans.

I ja els acords són de traca, amb tots els respectes cap al món pirotècnic. Exigir la dimissió de Marzà? Doctrina catalanista? A Catalunya els recorde que tenen un programa d'immersió lingüística, molt millor que els programes educatius que ha fet el PP en els 20 anys que han estat saquejant i arruïnant les arques públiques de la Generalitat. Ací, en canvi, s'ha fet consensuat amb les universitats, amb pedagogs i lingüistes, creant un sistema perquè aprenguen les dues llengües oficials i una tercera.

Miren, vostés continuen jugant amb l'educació dels xiquets i tragen la bandera de l'anticatalanisme, que ja ningú els compra. I de nou els demane que centrem el debat dels plenaris municipals als temes que ens afecten al nostre poble. Deixen de fer el ridícul, per favor.

I ja que estem amb exigències d'acatament d'autos del TSJ podrien començar vostés per acatar sentències del mateix tribunal que han condemnat esta institució, com les dues sentències del 2012 referent al procés de contractació declarat nul que vostés van fer, que sempre fan les coses malament i no saben (o no volen) corregir-les.

El nostre vot és EN CONTRA.”

En su turno de palabra, Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice:

“Se trata una moción tipo más sobre un tema en el que los ayuntamientos poco, por no decir nada, tienen que decidir, pero que refleja la incertidumbre que están creando ciertas decisiones en un ámbito tan importante como es la educación y ante el inminente inicio de un



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

nuevo curso escolar. El posicionamiento de nuestro partido a nivel nacional y autonómico es a favor de esta moción.

Nuestro voto es: SI'

Se concede la palabra a Pepe Cano Gallego, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que dice lo siguiente:

“La verdad es que estoy alucinando, dice que el grupo popular, estamos llevando mociones que no son competencia del Ayuntamiento, y eso lo dice el rey de la presentación de este tipo de mociones. Me sorprende su discurso.

El discurso que trae usted aquí se lo ha preparado su jefa. Y hablando de boicotear, igual que usted ha recurrido a Sonia para que le prepare el discurso, también le pide que lo acompañe por los pasillos de la consellería a boicotear la pista de atletismo. No se ría, porque usted sabe muy bien las visitas que ha hecho para boicotearla y pedirle por favor que no autorice la construcción de dicha pista, y eso no es otra cosa que perjudicar a La Nucía. Vergonzoso es su discurso igual que lo es que se lo haya preparado la Sra. Sonia que está condenada por robo de agua.

Mientras habla Pepe Cano, Josep Pastor Muñoz dice lo siguiente:

"Senyor alcalde, qüestió d'orde. Demane, per favor, que deixen d'anomenar a una persona que ací no està. No, no, és que no està ací, i ja l'han nomenada 5 o 6 vegades. Sempre estem igual, anomenant a persones que ací no estan. El regidor sóc jo, i per tant que parle de mi.

El Alcalde, manifiesta que se trata de su intervención, que no debe interrumpir y que después podrá tomar la palabra y hablar.

Pepe Cano contesta: “Bueno no se ponga nervioso que la Sr. Sonia es un cargo público, igual que usted nombra a Rajoy...”

Pep Pastor: Joestic molt tranquil. És tècnica, no és un càrrec públic.

Pepe Cano continúa diciendo, que a la Sr. Sonia la ha puesto compromiso y es vergonzoso que esté condenada por robo de agua en su municipio.

Pepe Pastor: Continuem amb la moció, per favor?

Pepe Cano: No si estoy haciéndole la contrarréplica a lo que usted ha dicho y no se ponga nervioso, porque estoy haciéndole la contrarréplica a lo que usted ha dicho. Y usted ha intentado boicotear con ella la pista de atletismo y ha hecho diversos viajes para ello, pero tranquilo que no lo conseguirá. Vuelvo a decir, vergonzoso es que le haya escrito este discurso la Sr. Sonia y vergonzoso que usted haya ido a la consellería. Y es tal la vergüenza que tenemos como representantes de los ciudadanos de La Nucía, que un concejal de este municipio y una persona que ha sido una representante de La Nucía intenten boicotear un



proyecto que es bueno para el municipio, igual que para el resto de la comarca, que para el próximo pleno, el grupo municipal popular llevará una moción donde propondremos nombrar persona no grata a la señora Sonia y a usted, por intentar hacer daño al municipio y hacer viajes a Valencia, como otros miembros de la oposición también, de los que ya hablaremos, para intentar cargarse un proyecto de La Nucía, porque gobierna Bernabé Cano, porque gobierna el PP y ustedes no gobiernan. Ustedes están cansados, y el sr. Gregori que no se ría, porque después el maleducado soy yo porque me río, de estar en la oposición. Pero no se preocupen que en la próxima legislatura volveremos a estar aquí sentados y ustedes volverán a estar en la oposición.

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís solicita segundo turno de palabra y dice:

“Torne a demanar, i torne a insistir, i torne a reiterar, que no parle de persones que no estan ací, sempre estan dient que jo vinc amb una persona darrere, i és mentida. Estic jo soles ací. Sóc jo l'únic regidor, i sóc jo ací qui dóna la cara i ningú em prepara res, per això sóc jo el regidor i em prepare jo els escrits, jo ja sóc prou majoret com per a preparar-me els escrits. Per tant demane, que deixen de parlar d'una persona que ací no està. I quant a la ridícula moció que ha proposat vosté per presentar al pròxim plenari pense que el poble i l'ajuntament tenen coses moltíssim coses més importants que fer que declarar persona non grata a ningú

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto EN CONTRA del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

MOCIONES DE URGENCIA:

No las hubo

II. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

16º.- Decretos de Alcaldía.

Se tomó conocimiento.

17º.- Ruegos y preguntas.

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que realiza los siguientes ruegos y preguntas:

-Si la neteja que se està fent a les clavegueres del poble, també s'inclou la fumigació?

-Ens han demanat si a l'Auditori de les Nits seria possible posar alguna ombra.

-Fa poc ha eixit a unes fotos dient la neteja que s'està fent o s'ha fet als barrancs, demanem que cara a la vinguda de les festes i per ser una zona on es tiren molts coets i per evitar qualsevol incendi es netege la zona del Planet (Fotos)

-Al polígon de l'Alberca es tira molt de cartró i plàstics, per a potenciar el reciclatge, seria possible posar més contenidors de recollida d'aquests residus??



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

-Decreto. La portavoz del Grupo Municipal Socialista manifiesta que entregar más de 400 decretos de golpe es mucho y solicita la entrega fraccionada de los mismos.

El portavoz de Grupo Municipal de Compromís, Josep Pastor Muñoz, realiza los siguientes ruegos y preguntas:

1r prec.- Este és un prec que ja hem fet en alguna ocasió, però en vista del poc cas que ha fet l'equip de govern l'haurem de tornar a fer. Continua sent normal començar comissions informatives i plenaris amb retard. Tant la Comissió extraordinària d'urbanisme del dia 12 com les ordinàries del passat dilluns van començar amb mitja hora de retard. Per favor un poc de puntualitat. Si quedem a una hora és l'hora de començar i si volen mitja hora més tard convoque'ns mitja hora més tard però no ens tinguen mitja hora esperant sempre.

2n prec.- No sé si han vist que l'Ajuntament d'Altea, a través de l'empresa que li fa el transport urbà, ha creat una línia de bus Altea-la Nucia-Polop, pujant i baixant en diverses freqüències diàries. Estaria bé que l'Ajuntament la publicitara i mirara amb l'ajuntament d'Altea que continue tot l'any.

El portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Rafael J. Congost Vallés, en su turno de palabra manifiesta que su grupo no tiene preguntas.

Se concede la palabra a Pepe Cano Gallego, portavoz del Grupo Municipal Popular, para proceder a contestar las preguntas realizadas por los grupos municipales en plenos anteriores:

CONTESTACIÓN DE PREGUNTAS AL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA.

1ª Pregunta: Decreto 265/2017, correspondiente a la empresa Padbolsport Costablanca, SLU en concepto de pago de sudaderas, vestimenta para ciclistas, bancos vestuarios, etc. y tu pregunta es "quien es la empresa y porque le pagamos a ellos", pues la empresa es Padbolsport Costablanca, SLU como bien dice el Decreto y se le paga por la adquisición de diversos materiales destinados al deporte tal y como reza la factura.

2ª Pregunta: Sobre contratación de personal para el negociado de servicios sociales.

Respecto a la citada pregunta, suponemos que ha fecha de hoy no necesitas contestación a tu pregunta, puesto que suponemos que eres totalmente consciente de la situación en que se encuentra la citada convocatoria.

CONTESTACIÓN DE PREGUNTAS AL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS.

1ª Pregunta: Respecto solar sito en la Avgda. d'Altea, decirte que no es de propiedad municipal, por lo tanto, en lo que respecta al uso del mismo será el que su propietario decida.

Preguntas 2 y 3: Ya han sido contestadas

Sin más asuntos que tratar, siendo las 12,41 horas por la Presidencia se levantó la Sesión, de todo lo cual Certifico